CONTRATANTE	
NOMBRE:	**FIDUCIARIA CENTRAL S.A.** actuando como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MEJORAMIENTO VÍA SARAVENA - LA ANTIOQUEÑA, TRAMO LA YUCA - LA ANTIOQUEÑA, K122+000 AL K124+600, ARAUCA** (en adelante "el **CONTRATANTE**")
NIT:	830.053.036-3
REPRESENTANTE LEGAL:	DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	52.259.607
CARGO:	Representante Legal Suplente de **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.** actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MEJORAMIENTO VÍA SARAVENA - LA ANTIOQUEÑA, TRAMO LA YUCA - LA ANTIOQUEÑA, K122+000 AL K124+600, ARAUCA** (en adelante, el "**PATRIMONIO AUTONOMO**" o "**P.A**")
DIRECCIÓN:	Av. El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3, Bogotá D.C.
INTERVENTOR	
NOMBRE	
NIT:	
REPRESENTANTE LEGAL:	
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	
DIRECCIÓN:	
TELÉFONO:	
E-MAIL:	

Entre los suscritos identificados anteriormente, quienes en conjunto se denominarán como las ("**PARTES**"), se acuerda la celebración del presente **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** (en adelante "el **CONTRATO**"), el cual se regirá por las cláusulas más adelante establecidas, previo las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el día veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiséis (2026), **SIERRACOL ENERGY ARAUCA, LLC, COLOMBIA ENERGY DEVELOPMENT CO** y **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.** (en adelante, la "**FIDUCIARIA"**) suscribieron el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** identificado con código contable No. 135964 (en adelante el "**CONTRATO DE FIDUCIA**"), el cual tiene por objeto: *"Constituir un Patrimonio Autónomo para la administración de los recursos depositados*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

por los Fideicomitentes, los cuales corresponden al monto del valor de los impuestos con destino exclusivo a la ejecución del Proyecto aprobado por la ART, para que la Fiduciaria en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo adelante los procesos de contratación requeridos para el Proyecto, en cumplimiento del Manual de Contratación, y gire los Recursos a los Destinatarios de Pagos, hasta la concurrencia de los Bienes Fideicomitidos en el Patrimonio Autónomo.

Las Partes suscriben el Contrato con el objeto de implementar el mecanismo del pago del impuesto de la renta y complementarios mediante la inversión de los recursos correspondientes a la ejecución del Proyecto en los municipios de las ZOMAC y en territorios PDET, en los términos contenidos en el artículo 238 de la ley 1819 de 2016, el Decreto 1625 de 2016 y el Decreto 1915 de 2017 y demás normas aplicables, según sean modificados de tiempo en tiempo."

2. Que dentro del **CONTRATO DE FIDUCIA** se estipuló que **SIERRACOL ENERGY ARAUCA, LLC** actúa como **FIDEICOMITENTE OPERADOR** del **PATRIMONIO AUTONOMO** y con ellos tendrá a cargo las obligaciones de instrucción, selección, supervisión, aprobación, y cualquier otra establecida en el Manual de Contratación.

3. Que dentro de las obligaciones establecidas en el **CONTRATO DE FIDUCIA**, la **FIDUCIARIA**, como vocera y administradora del P.A., es responsable de celebrar el contrato de interventoría según lo dispuesto en la cláusula décima "**OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA**" numeral 11, el cual indica: *"(…) Realizar el proceso de selección y suscribir como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, los Contratos de Terceros, y cualquier otro contrato que sea necesario para la preparación, planeación y ejecución del Proyecto, según se establece en el Manual de Contratación. (…)"*

4. Que el día xx (xx) de xx de dos mil veintiséis (2026), se dio apertura a la Licitación Privada Abierta No. 135953-001-2026, la cual tiene por objeto: **INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SARAVENA - LA ANTIOQUEÑA TRAMO LA YUCA - LA ANTIOQUEÑA DEL K122+000 AL K124+600 EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** identificado con BPIN 20250214000011.

5. Que el día xx (xx) de xx de dos mil veintiséis (2026), se llevó a cabo el cierre para la recepción de las propuestas en la se presentaron los siguientes oferentes:

1. xx
2. xx

6. Que evaluados los documentos de Requisitos Habilitantes y Ponderables de los proponentes, el comité evaluador mediante el informe final de evaluación recomendó que el **PROPONENTE No. xx – NOMBRE DEL PROPONENTE**, cumplió con los Requisitos Habilitantes establecidos en los términos de referencia, así mismo, una vez realizada la calificación de los Requisitos Ponderables, se determinó que el oferente seleccionado, presentó la oferta más favorable para la asignación del proceso de Licitación Privada Abierta No. 135953-001-2026.

7. Que el día v xx (xx) de xx de dos mil veintiséis (2026), el **CONTRATANTE** solicitó instrucción al **FIDEICOMITENTE OPERADOR**, de acuerdo con la recomendación dada por el comité

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

evaluador del proceso de selección No. 135953 -001-2026, con el fin de que éste emitiera su aprobación para proceder a la aceptación de oferta del proceso anteriormente mencionado.

8. Que xx (xx) de xx de dos mil veintiséis (2026), el **FIDEICOMITENTE OPERADOR** remitió instrucción aprobando la selección y posterior aceptación de oferta como oferente ganador al **PROPONENTE No. xx - NOMBRE DEL PROPONENTE.**

9. Que señalado lo anterior, el **CONTRATANTE** procedió a aceptar la oferta presentada por el **PROPONENTE No. xx - NOMBRE DEL PROPONENTE** (en adelante, el "**INTERVENTOR**"), mediante acta de aceptación de oferta de fecha xx (xx) de xx de dos mil veintiséis (2026), publicada en la página web de Fiduciaria Central S.A.**,** por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el mencionado proceso.

10. Que para la celebración del presente **CONTRATO** existe disponibilidad de recursos, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DP135953-002 de fecha catorce (14) de agosto de dos mil veintiséis (2026), suscrito por el Profesional Financiero y Operativo OXI, la Directora Jr. de la Unidad de Gestión OXI y la Directora de Operaciones de la **FIDUCIARIA** por valor de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.479.240.496)** incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, de acuerdo a la oferta presentada por el **INTERVENTOR**, la cual no supera el valor del presupuesto aprobado por la Entidad Nacional Competente y publicado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas-SUIFP para la ejecución del proyecto a cargo del contribuyente.

11. Para la elaboración del presente **CONTRATO** se adjunta la siguiente documentación:

a. Oferta presentada por el **INTERVENTOR** en el proceso de selección de Licitación Privada Abierta No. 135953-001-2026 (Requisitos habilitantes, evaluaciones ponderables y oferta económica)
b. Instrucción del Fideicomitente/Gerente para la elaboración del **CONTRATO**.
c. Acta de aceptación de Oferta publicada dentro de la LPA.
d. Documento de conformación del Proponente plural.
e. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del **INTERVENTOR**.
f. Certificado de existencia y representación legal del **INTERVENTOR**.
g. Constancia de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral de parafiscales del **INTERVENTOR**.
h. Certificado de antecedentes fiscales del **INTERVENTOR** y su representante legal.
i. Certificado de antecedentes disciplinarios del **INTERVENTOR** y su representante legal.
j. Certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas del representante legal del **INTERVENTOR**.
k. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del representante legal del **INTERVENTOR**.
l. Certificado de Implementación del SG-SST.
m. Formato registro único tributario.
n. Formato vinculación SARLAFT diligenciado por el **INTERVENTOR**.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

o. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
p. Certificación bancaria de la cuenta del **CONTRATISTA** en donde se efectuarán eventualmente los pagos que se deriven del **CONTRATO**.
q. Validación de las hojas de vida del personal mínimo requerido por parte del supervisor.

Con fundamento en lo anterior, las **PARTES** suscriben el **CONTRATO** cuyo contenido se desarrolla en las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el "**Anexo No. 3. Glosario**". Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del presente contrato es: Realizar la interventoría integral para el proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA SARAVENA - LA ANTIOQUEÑA TRAMO LA YUCA - LA ANTIOQUEÑA DEL K122+000 AL K124+600 EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**

El **INTERVENTOR** debe ejecutar el **CONTRATO** de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos de la LPA No. 135964-001-2026, los cuales hacen parte integral de este.

El **INTERVENTOR** se obliga a seguir los requerimientos establecidos en el manual de interventoría de la Entidad Nacional Competente, lo establecido en el Anexo Técnico y el presente **CONTRATO**.

El **INTERVENTOR** y el **CONTRATANTE** asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en los Términos de Referencia en la "**Matriz No. 2 – Riesgos**" y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 3. ALCANCE

Las actividades a que se obliga el **INTERVENTOR** deberán ejecutarse de conformidad con el Manual de Interventoría vigente del Instituto Nacional de Vías, o el que lo modifique o lo sustituya, incluidas sus adiciones y/o modificaciones. Los aspectos que éste no regule se ejecutaran de acuerdo con lo contemplado en los términos de referencia, en los requerimientos técnicos y en la normatividad vigente aplicable.

El **INTERVENTOR** deberá efectuar una vigilancia general, integral y permanente del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Contratista, tal seguimiento y control deberá garantizar el cumplimiento de todos los objetivos y previsiones contenidos en los términos de

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

referencia, en el **CONTRATO**, en los requerimientos técnicos, sus anexos y todos los documentos que hacen parte de los procesos de selección de obra e interventoría.

Para cumplir con el objeto contractual, el **INTERVENTOR** deberá realizar un control integral de todas las actividades inherentes al Proyecto, velando por el estricto cumplimiento de lo establecido en el **CONTRATO** de obra objeto de Interventoría y en todos los documentos que hacen parte del contrato.

Las obligaciones básicas del interventor, detalladas en la metodología y plan de cargas de trabajo adjunta a la presente Licitación Privada Abierta, de manera general corresponden a:

I. **Gestión Administrativa:** El **INTERVENTOR** deberá realizar los procesos y actividades para la coordinación de la gestión administrativa en desarrollo de la ejecución del Contrato de Obra y del Contrato de Interventoría, de tal forma que se dé la interacción con el **CONTRATISTA** y/o con la **CONTRATANTE** y/o con la supervisión a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS. Lo anterior implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente con estas contrapartes incluyendo la entrega y archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación del proyecto, la recepción y verificación de informes, entre otros.

II. **Gestión Técnica:** El **INTERVENTOR** realizará los procesos y actividades relacionadas con la medición, pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del **CONTRATISTA** en el área técnica de tal forma que se garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la ejecución de las obras.

III. **Gestión Financiera:** Deberá realizar los procesos y actividades relacionadas con el control y seguimiento del estado presupuestal del Contrato de Obra e Interventoría, incluyendo el control del manejo y buena inversión del anticipo otorgado al **CONTRATISTA** y al **INTERVENTOR.**

IV. **Gestión Jurídica:** Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el Contrato de Obra, así como apoyar a la **CONTRATANTE** y/o al INVIAS en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del **CONTRATO.**

V. **Gestión Ambiental:** Realizar los procesos y actividades enfocadas a la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental y/o, planes de manejo ambiental y/o paga y de disposición de residuos, sean implementadas para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la Autoridad competente.

VI. **Gestión de Seguros:** Realizar los procesos y actividades enfocadas a asegurar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el **CONTRATO**, verificando entre otros que el **CONTRATISTA** las entregue oportunamente a la **CONTRATANTE** y/o al INVIAS de acuerdo con lo definido en el **CONTRATO** y en las modificaciones del mismo que se puedan presentar.

VII. **Gestión de Riesgos:** Diseñar e implantar un sistema dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados con el Contrato de Obra, que permita prever,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la buena ejecución del Contrato de Obra.

VIII. **Gestión social:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones sociales contenidas en el plan de manejo ambiental del contrato de obra o el paga con el fin de lograr la minimización y mitigación de los impactos sociales que genere el desarrollo del mismo. Incluye la verificación del cumplimiento de leyes en materia de atención al usuario, seguimiento del trámite que da el **CONTRATISTA** a peticiones, quejas o inquietudes de las comunidades con respecto al manejo social de la obra, consultas previas a comunidades indígenas, afrodescendientes, entre otras, y en general, la verificación de la aplicación de la "ley aplicable". De igual forma, deberá cumplir con los requerimientos de enfoque diferencial y de género de acuerdo con las instrucciones dadas por el Instituto Nacional de Vías.

Sin limitarse a lo anterior, el interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de la Ley 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de **CATORCE (14) MESES**, contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio. Para la solicitud y trámite de permisos ambientales se destinarán **SEIS (6) MESES**, para la etapa de Construcción o Ejecución de las obras se destinarán **SEIS (6) MESES** y **DOS (2) MESES** para la etapa de liquidación.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del **CONTRATO**, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de los plazos antes mencionado, la ejecución del **CONTRATO** culminará con la entrega a satisfacción del proyecto a la Entidad Nacional Competente.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado para el presente **CONTRATO** es de **xx M/CTE ($xx)** incluido el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA), costos, gastos, impuestos, tasas, retenciones y demás contribuciones de Ley que le apliquen al valor ofertado por el **INTERVENTOR** en el proceso de Licitación Privada Abierta No. 135964-001-2026, el cual no supera el valor del presupuesto aprobado por el Ministerio de Transporte, publicado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este valor se acreditará a través del Certificado de Registro Presupuestal No. RP135964-002 de fecha xx (xx) de xx del 2026, el cual hace parte integral del presente **CONTRATO**.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARÁGRAFO SEGUNDO: En ningún caso, el **INTERVENTOR** podrá modificar o adicionar el valor ofertado, toda vez que el presupuesto destinado para la ejecución de los proyectos fue previamente aprobado por la Entidad Nacional Competente. No se realizarán ajustes por cambio de vigencia.

CLÁUSULA 6. ACTA DE INICIO

Para que se pueda iniciar la ejecución de los trabajos, el **CONTRATANTE** expedirá un acta de inicio a partir de la cual se contará el plazo de ejecución contractual. Dicha acta de inicio no podrá suscribirse sino hasta tanto sea realizada la sesión de inicio de que trata el art 1.6.5.3.4.10 del Decreto 1915 de 2017 modificado por el art 8 del Decreto 2469 de 2018.

Si el **INTERVENTOR** realiza actividades previamente a la fecha que el **CONTRATANTE** le señale, lo hará bajo su exclusiva responsabilidad y, en consecuencia, el **CONTRATANTE** no se obliga a reconocerle pago alguno por los mismos.

El **CONTRATANTE** expedirá el acta de inicio una vez se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el **INTERVENTOR** haya entregado las hojas de vida con los respectivos soportes del personal que va a realizar las actividades objeto del **CONTRATO** y copia de los formularios de afiliación o pago de dicho personal a la Seguridad Social Integral y a la Caja de Compensación Familiar. El **CONTRATANTE** y el supervisor deben haber emitido la respectiva aprobación del personal mínimo.
- Garantías exigidas contractualmente, debidamente aprobadas por el **CONTRATANTE**.
- Que el Contratista de obra cuente con las licencias y permisos necesarios para el inicio del plazo de "Ejecución de obra" debidamente aprobados por la Autoridad Ambiental correspondiente.

Todos los anteriores requisitos deben cumplirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración o al perfeccionamiento del **CONTRATO**. El no cumplimiento de los requisitos dentro del plazo aquí estipulado facultará al **CONTRATANTE** para dar por terminado el **CONTRATO** de conformidad con lo pactado en el presente **CONTRATO**.

PARÁGRAFO: Cuando el Contratista tenga uno o más contratos en el marco del mecanismo de Obras Por Impuestos con FIDUCIARIA CENTRAL S.A., como vocera y administradora de algún Patrimonio Autónomo, se verificará, previo a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, que el personal propuesto no supere el 100% de la dedicación acumulada, en cuyo caso el Contratante podrá solicitar el cambio del personal que supere esta dedicación.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este **CONTRATO** se sujetará al Certificado de Registro Presupuestal No. RP135953-002 de fecha xx (x) de xxx del 2026, suscrito por el Profesional Financiero y Operativo OXI, la Directora Jr. de la Unidad de Gestión OXI y la Directora de Operaciones de la Fiduciaria por valor de **xxx M/CTE (COP $ xxxx)** incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, de acuerdo a la oferta presentada por el **INTERVENTOR**, la cual no supera el valor del presupuesto aprobado por la Entidad Nacional Competente y publicado en el

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas-SUIFP para la ejecución del proyecto a cargo del Contribuyente.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El **CONTRATANTE** desembolsará al **INTERVENTOR** el valor del **CONTRATO** una vez el Instituto Nacional de Vías autorice el pago de la siguiente manera:

1. FASE DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

El **INTERVENTOR** registrará en las actas de costos mensuales el valor correspondiente a la fase de ejecución de actividades causado durante el periodo objeto de facturación, el cual se discriminará en dos (2) grupos, conforme se detalla a continuación. No obstante, el Instituto Nacional de Vías autorizará el reconocimiento de dichos valores en tres (3) cortes de pago independientes, así:

I. GRUPOS DE COSTOS

a. Grupo 1 – COSTOS DE PERSONAL: El Instituto Nacional de Vías autorizará el pago en tres (3) cortes de pago independientes al **INTERVENTOR** el valor correspondiente al Grupo 1 – Costos de Personal, de manera mensual del periodo a facturar, mediante el reconocimiento de los sueldos del personal aprobado por el Instituto Nacional de Vías y efectivamente vinculado a la ejecución de los trabajos durante el periodo a facturar y registrados al Acta de Costos (MEPI-MN1-IN-8-FR-1). Dichos sueldos u honorarios corresponderán a los ofertados en la propuesta económica o ajustados según lo establecido en el proceso y estarán afectados por el factor multiplicador indicado en la misma, conforme a lo presentado por el **INTERVENTOR**. Corresponde al supervisor del **CONTRATO** verificar previamente al pago, que efectivamente se haya empleado el personal indicado por el **INTERVENTOR**, con base en el informe mensual de las actividades ejecutadas, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar, cumpliendo los requerimientos mínimos establecidos en el presente documento y aprobados por parte del supervisor designado para el efecto.

El Instituto Nacional de Vías verificará a través del supervisor del **CONTRATO** que los costos de personal a pagar correspondan a los efectivamente aprobados al personal vinculado al proyecto.

El personal de interventoría debe ser vinculado en la medida que se requiera su utilización de acuerdo con las necesidades que vaya demandando el desarrollo de la ejecución de las obras, lo cual debe ser previamente aprobado por el supervisor del **CONTRATO**.

El supervisor del **CONTRATO** verificará y/o controlará que en el plan de cargas del personal requerido para la ejecución del contrato de interventoría sea conforme con los avances de la obra, de tal manera que los costos y participaciones del personal sean las estrictamente necesarias para el periodo a cobrar en el acta de costos.

b. Grupo 2 – OTROS COSTOS DIRECTOS: El Instituto Nacional de Vías autorizará el reconocimiento del reembolso al **INTERVENTOR**, en tres (3) cortes de pago independientes,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

el valor registrado en el Acta de Costo mensual (MEPI-MN1-IN-8-FR-1) correspondiente al Grupo 2 - Otros costos directos, contra la presentación de la respectiva factura, hasta por el monto propuesto e indicado en la propuesta económica adjudicada o el que resulte ajustado conforme con los términos del **CONTRATO**, del periodo a facturar.

Dichos costos deberán corresponder a valores efectivamente causados durante el periodo a facturar y contar con la aprobación del supervisor del **CONTRATO**, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance de actividades. Para el trámite de pago, el **INTERVENTOR** deberá adjuntar los soportes correspondientes, así como los recibos de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del periodo objeto de facturación.

El recurso de la interventoría deberá ser vinculado en la medida en que se requiera su utilización de acuerdo con las necesidades que vaya demandando el desarrollo de la ejecución de las obras, tales como: (Vehículos, equipos de topografía, laboratorios, etc.), lo cual debe ser previamente aprobado por el supervisor del **CONTRATO**.

II. CORTES DE PAGO

a) Primer corte de Pago: El Instituto Nacional de Vías autorizará el reconocimiento del pago al **INTERVENTOR** del cincuenta por ciento (50 %) del valor registrado en el Acta de Costos mensual (MEPI-MN1-IN-8-FR-1) correspondiente al periodo a facturar, la cual se compone de la sumatoria del Grupo 1 – Costos de Personal y Grupo 2 – Otros Costos Directos, previo cumplimiento de las condiciones, requisitos y soportes establecidos en el presente documento para el trámite y aprobación del pago.

b) Segundo corte de Pago: El Instituto Nacional de Vías autorizará el reconocimiento del pago al **INTERVENTOR** del cuarenta por ciento (40 %) del valor registrado en el Acta de Costos mensual (MEPI-MN1-IN-8-FR-1) correspondiente al periodo a facturar, la cual se compone de la sumatoria del Grupo 1 – Costos de Personal y Grupo 2 – Otros Costos Directos, así como del valor remanente del Acta de Costos mensual del periodo inmediatamente anterior que no haya sido reconocido.

El valor a reconocer en este segundo corte de pago estará sujeto al nivel de cumplimiento del avance físico de las obras objeto de interventoría frente al avance físico programado del mes a facturar, el cual deberá encontrarse debidamente soportado en las actas de obra aprobadas y radicadas ante la Entidad pagadora. Para tal efecto, el **INTERVENTOR** deberá presentar al supervisor del **CONTRATO** el informe mensual en el que se relacione el avance de ejecución de las obras objeto de los convenios y/o contratos intervenidos, conforme a los formatos establecidos en el Manual de interventoría.

El valor a reconocer en cada periodo corresponderá al resultado de aplicar al valor base del presente momento de pago —constituido por el cuarenta por ciento (40%) del Acta de Costos mensual más el saldo remanente del periodo anterior— el factor de cumplimiento del avance de obra, entendido como la relación entre el avance físico ejecutado y el avance físico programado del mes a facturar, sin que dicho factor pueda ser superior a uno (1), conforme con la formulación presentada en el documento "Metodología y Plan de Cargas".

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El reconocimiento del pago se efectuará previo cumplimiento de las condiciones, requisitos y soportes establecidos en el presente documento y en el manual de interventoría vigente a la fecha de ejecución del **CONTRATO** además de la verificación y aprobación por parte del supervisor del **CONTRATO**.

El valor que no sea reconocido en el periodo correspondiente, en razón al nivel de cumplimiento del avance físico de las obras, se acumulará como saldo remanente y hará parte de la bolsa de pago del Acta de Costos del periodo siguiente, dentro del componente correspondiente al segundo corte de pago.

c) Tercer corte de Pago: El Instituto Nacional de Vías autorizará el reconocimiento del pago al **INTERVENTOR** el diez por ciento (10%) restante del valor registrado en las Actas de Costos mensuales (MEPI-MN1-IN-8-FR-1) correspondientes al periodo de ejecución, los cuales se acumularán durante la vigencia del **CONTRATO**. Dicho valor se compone de la sumatoria del Grupo 1 – Costos de Personal y Grupo 2 – Otros Costos Directos, y su pago estará sujeto al cumplimiento de las condiciones, requisitos y soportes establecidos en el presente documento y en el manual de interventoría vigente a la fecha de ejecución del **CONTRATO** para el trámite y aprobación del pago; así como a la verificación y aprobación por parte del supervisor del **CONTRATO**, considerando lo siguiente:

I. Cinco por ciento (5 %) del valor acumulado de las Actas de Costos mensuales, contra el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Presentación y aprobación del informe final de interventoría por parte del supervisor del **CONTRATO**.
- Suscripción del Acta de cierre social, ambiental, de seguridad y salud en el trabajo (SST) y de sostenibilidad de la(s) obra(s) objeto de interventoría.
- Acta de recibo final de obra e interventoría: MEPI-MN1-IN-17-FR-1 ACTA ENTREGA Y RECIBO DEF INT y demás formatos correspondientes.

II. Cinco por ciento (5 %) restante del valor acumulado de las Actas de Costos mensuales, contra el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Suscripción del Acta de liquidación del (los) contrato(s) y/o convenio(s) de obra.
- Suscripción del Acta de liquidación del **CONTRATO** de interventoría.
- Entrega de las garantías (pólizas) debidamente actualizadas, conforme a las condiciones contractuales del **CONTRATO** de interventoría.

Nota: el valor correspondiente al tercer corte de pago corresponde al acumulado de las Actas de Costos mensuales tramitadas durante la ejecución del **CONTRATO**. En consecuencia, el **INTERVENTOR** únicamente podrá facturar mensualmente hasta el noventa por ciento (90%) del valor del Acta de Costos del periodo a facturar, toda vez que el diez por ciento (10%) restante deberá facturarse únicamente hasta que se cumplan las condiciones establecidas en el presente numeral**.**

2. GENERALIDADES

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Los pagos al **INTERVENTOR** se efectuarán conforme a lo establecido en el presente documento, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo, por parte del supervisor del **CONTRATO**, y en observancia de los principios de economía, transparencia, responsabilidad y demás disposiciones aplicables a la contratación privada.

El supervisor del **CONTRATO** verificará la participación efectiva del personal vinculado a la interventoría con base en los informes mensuales de actividades, el plan de cargas y los soportes que acrediten la dedicación del equipo de trabajo durante el periodo a facturar. De igual forma, los otros costos directos deberán corresponder exclusivamente a aquellos necesarios para la adecuada ejecución del **CONTRATO**, debidamente soportados y previamente aprobados por el supervisor.

Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del **INTERVENTOR** en la obra y el supervisor de **CONTRATO**. En todo caso tales pagos de interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos del periodo a facturar, de acuerdo con la programación aprobada por el Instituto Nacional de Vías a través del supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del **CONTRATO** avaladas por el Instituto Nacional de Vías.

Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes de ejecución de los trabajos, junto a los entregables estimados en el Manual de interventoría vigente. El supervisor del **CONTRATO**, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes, revisa y aprueba las actas de pago junto con los entregables, con copia al Gerente del Proyecto. Si el supervisor no está de acuerdo con el contenido de las actas de pago y/o de los entregables, realizará observaciones y solicitará los ajustes correspondientes dentro del término antes mencionado y el **INTERVENTOR** deberá remitir las actas de pago junto con los entregables nuevamente. Los términos para el pago se interrumpirán y se volverán a contar desde el siguiente día hábil al momento en que el supervisor reciba las actas de pago junto con los entregables a satisfacción. Una vez se haya aprobado las actas de pago junto con los entregables por parte del supervisor, el **INTERVENTOR** debe radicar ante el Gerente del proyecto los documentos de pago, el proceso y pago se realizará de acuerdo con los términos establecidos por Fiduciaria Central.

Si la documentación está incompleta y con errores, los términos para el pago se interrumpirán y se volverán a contar desde el siguiente día hábil al momento en que el gerente del proyecto subsane la información. Esto en cumplimiento de la ley 2024 de 2020.

El Instituto Nacional de Vías podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la interventoría. Así mismo el Instituto Nacional de Vías se reserva el derecho de exigir, por escrito, al **INTERVENTOR** el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al **INTERVENTOR** para elevar ningún reclamo contra el Instituto Nacional de Vías.

Para el trámite y pago del Acta de Costos mensual, el **INTERVENTOR** deberá presentar al supervisor del **CONTRATO** la certificación de cumplimiento y paz y salvo en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, correspondientes al personal que haya participado en la ejecución de las actividades durante el periodo objeto de facturación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dicha certificación deberá acreditar el pago de los aportes a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, según corresponda, respecto del personal vinculado al **CONTRATO**, ya sea mediante relación laboral o mediante contratos de prestación de servicios, conforme a la normatividad vigente.

A su vez, el supervisor deberá verificar al inicio del **CONTRATO** y periódicamente el cumplimiento por parte del **INTERVENTOR** de las obligaciones relacionadas con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 0312 de 2019, o las normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

Nota 1. En los casos de prórroga para ejecución de las obras iniciales, se podrá emplear la bolsa de provisión de frente adicional con redistribución de los recursos únicamente en el componente Grupo 1 (Personal), con un personal mínimo aprobados por el supervisor.

Nota 2. En los casos de prórroga para ejecución de las obras iniciales, se podrá determinar la necesidad de adicionar recursos para el pago del componente del Grupo 2, según corresponda y dando cumplimiento al Manual de Interventoría Vigente.

Nota 3. En los casos de requerirse prórroga y/o adición, y la misma obedezca a la ejecución de actividades necesarias, adicionales y/o complementarias y se cuente con el aval presupuestal y técnico de las obras por parte de la unidad ejecutora o la Supervisión, se determinará adicionar los componentes del Grupo 1 y Grupo 2, según corresponda, dando cumplimiento al Manual de Interventoría Vigente.

Nota 4. La Entidad podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoría según el avance de obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la interventoría.

Nota 5. Cuando el periodo a facturar incluya actividades correspondientes tanto a la Fase de PRECONSTRUCCIÓN como a la Fase de Ejecución de Actividades, el **INTERVENTOR** deberá tramitar una única Acta de Costos mensual, en la cual se discriminarán los costos asociados a cada una de las fases. Lo anterior deberá realizarse conforme con la estructura del Acta de Costos y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Interventoría respecto a la identificación y numeración de los ítems de pago (Número de Orden).

Nota 6. En caso de existir un valor remanente en la última acta de costos, donde se haya cumplido el 100% de las obras físicas objeto del contrato supervisado, la Entidad autorizara al **INTERVENTOR** el Pago efectivo del mes facturado de dicho mes y el valor remanente faltante.

Nota 7: Para los pagos, el **INTERVENTOR** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de salud y Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Así mismo se deberá adicionar como soporte al pago, oficio suscrito por el representante legal de la interventoría y/o director de la interventoría y/o el personal responsable del cumplimiento de todas las normas de seguridad y salud en el trabajo donde indique tácitamente que el **INTERVENTOR** cumplió a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato sobre la materia.

Nota 8: Previo al pago, debe existir instrucción del Gerente del Proyecto, quien, radicada con la totalidad de documentos al **CONTRATANTE** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, aprobación escrita del supervisor del **CONTRATO** con su visto bueno frente a los informes presentados por parte del **INTERVENTOR** que, para el presente **CONTRATO**, el supervisor es el INVIAS o quien este delegue, quien verificará el cumplimiento del objeto del **CONTRATO**.

Nota 9: Para la realización de los pagos, se procederá de la siguiente manera:

a) El **INTERVENTOR** presentará al supervisor del Instituto Nacional de Vías dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del periodo, el informe de avance mensual de gestión.

b) El supervisor, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes, revisa y aprueba el informe, con copia al Gerente del proyecto. Si el supervisor no está de acuerdo con el contenido del informe, realizará observaciones y solicitará los ajustes correspondientes dentro del término antes mencionado y el **INTERVENTOR** deberá remitir el informe nuevamente. Los términos para el pago se interrumpirán y se volverán a contar desde el siguiente día hábil al momento en que el supervisor reciba el informe a satisfacción.

c) Una vez se haya aprobado el informe por parte del supervisor, el **INTERVENTOR** debe radicar ante el Gerente del proyecto los documentos de pago.

d) El Gerente del proyecto tendrá hasta cinco (5) días hábiles para verificar los soportes e instruir el pago, luego de verificado e instruido el pago correspondiente, el Gerente radicará la solicitud para el trámite de pago correspondiente, a través de la plataforma electrónica destinada por el **CONTRATANTE** para tal fin.

e) El **CONTRATANTE** realizará el pago a través de transferencia electrónica al **INTERVENTOR** a la cuenta bancaria que este le indique, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la instrucción de pago emitida por el Gerente del proyecto y la correcta radicación de los documentos por parte del **INTERVENTOR** al Gerente del proyecto.

Si la documentación está incompleta y con errores, los términos para el pago se interrumpirán y se volverán a contar desde el siguiente día hábil al momento en que el Gerente del proyecto subsane la información. Esto en cumplimiento de la ley 2024 de 2020.

Nota 10: Para tramitar los pagos aquí mencionados, el **INTERVENTOR** debe radicar su solicitud ante el supervisor del **CONTRATO** para la obtención del visto bueno del respectivo informe. El **INTERVENTOR** deberá presentar al Gerente los siguientes documentos para pago:

a. Factura o documento equivalente, la cual deberá presentarse a nombre del **PATRIMONIO AUTONÓMO MEJORAMIENTO VÍA SARAVENA - LA ANTIOQUEÑA, TRAMO LA YUCA - LA ANTIOQUEÑA, K122+000 AL K124+600, ARAUCA** y **NIT 830.053.036-3** y **NIT**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

830.053.036-3, el **INTERVENTOR** se compromete a adoptar el sistema de facturación electrónica cuando esté obligado a hacerlo.

b. Informe de avance mensual de gestión o informe final según el caso, con los anexos y con visto bueno soportado por escrito aprobados por el supervisor.

c. Soportes de pago de seguridad social integral y aportes parafiscales, soportado por la certificación firmada por el Representante Legal y el Revisor fiscal, en caso de aplicar este último.

d. Oficio suscrito por el personal responsable del cumplimiento de todas las normas de seguridad y salud en el trabajo donde indique tácitamente que el **INTERVENTOR** cumplió a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato sobre la materia.

e. RUT actualizado en caso de presentar alguna modificación.

f. Certificación bancaria (Por una única vez). En el evento en que haya una modificación de número de cuenta y/o de entidad bancaria, hacer llegar una nueva certificación.

g. Declaración juramentada donde indique si para el desarrollo de su actividad ha contratado o vinculado más de un trabajador para desarrollar el objeto contractual.

h. Formato de instrucción de pago del ordenador del gasto con destino a la fiduciaria, como vocera y administradora del P.A.

Nota 11: Fiduciaria Central S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, como agente retenedor liquidará y pagará todas las obligaciones tributarias tanto de carácter nacional como territorial a las cuales está sujeto el **INTERVENTOR** (impuestos, contribuciones, entre otros), de las que de acuerdo con la ley fuere responsable el mismo.

El **INTERVENTOR** declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto.

El **INTERVENTOR** declarará en cada pago a través de la certificación firmada por el Representante Legal y el Revisor fiscal (en caso de aplicar este último), estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y ARL.

Nota 12: Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaborados o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste se interrumpirá y sólo empezará a contarse desde el siguiente día hábil a la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el segundo pago si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada pago, acorde a la forma de pago que se tramite. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **INTERVENTOR** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 13 Por medio del presente **CONTRATO**, el **INTERVENTOR** acepta someterse a los procedimientos establecidos por **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.**, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nota 14: El **INTERVENTOR** debe tener en cuenta en el momento de la facturación, todas las facturas deben salir a nombre del Patrimonio Autónomo.

Nota 15: En los casos en que se requiera una adición de plazo durante la ejecución de las obras iniciales, podrá emplearse el rubro contingente, previa solicitud y gestión del Gerente ante la ENC, quien a su vez aprobará el uso y traslado de recursos del rubro contingente al rubro de interventoría, conforme a lo establecido en el Manual Operativo de Obras por Impuestos de la ART en su versión más reciente. Una vez completada esta etapa, se podrán disponer los recursos para el ajuste y/o frente adicional, mediante la redistribución exclusiva de los recursos en el componente Grupo 1 (Personal), con un personal mínimo y otros costos directos previamente aprobados por el supervisor.

Nota 16: En los casos en que la prórroga o adición obedezca a la ejecución de actividades necesarias, adicionales y/o complementarias y no sea el resultado de una mala ejecución a cargo del ejecutor de las obras, y cuente con el aval presupuestal y técnico de las obras por parte de la **ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE**, se evaluará el pago de un porcentaje del componente variable adicional al inicialmente previsto.

Nota 17: En todo caso la Entidad podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoría según su avance de obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la interventoría.

CONDICIÓN DE PAGO POR TERMINACIÓN ANORMAL DEL CONTRATO DE OBRA

1. **FASE DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES.**

En el evento en que, durante la Fase de Ejecución de Actividades, el **CONTRATO** o los contratos de obra objeto de interventoría no se ejecuten total o parcialmente, o se presenten modificaciones sustanciales en las metas físicas inicialmente previstas, como consecuencia de una terminación anormal del contrato de obra, el pago de los recursos realmente utilizados del **CONTRATO** se realizará conforme a las siguientes reglas.

Se entenderán como eventos de terminación anormal del contrato de obra, entre otros:

1. Terminación anticipada o terminación bilateral del contrato de obra.
2. Declaratoria de caducidad administrativa contrato de obra.
3. Terminación unilateral del contrato de obra por parte del **CONTRATANTE**.
4. Suspensión definitiva o imposibilidad material o jurídica de continuar la ejecución de la obra.
5. Reducción sustancial de las metas físicas o del alcance contractual que implique la finalización anticipada de la ejecución de las obras.
6. Cualquier otra circunstancia que conlleve la finalización anticipada del contrato de obra o la imposibilidad de continuar su ejecución.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de dirección y control del **CONTRATANTE** previstas en el régimen de contratación privada colombiana.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cuando se configure alguno de los eventos descritos, la Entidad Nacional Competente autorizará el pago al **INTERVENTOR** los costos efectivamente causados hasta la fecha en que se formalice la terminación o finalización del contrato de obra, con base en las Actas de Costos mensuales debidamente soportadas y aprobadas por el supervisor del **CONTRATO**.

Dichas actas deberán reflejar exclusivamente los costos de personal (Grupo 1) y otros costos directos (Grupo 2) efectivamente utilizados en el periodo correspondiente, conforme a la metodología de reconocimiento establecida en el **CONTRATO**.

El pago de los recursos realmente utilizados se realizará conforme a las siguientes reglas:

a. Primer corte de pago (50%)

Se reconocerá al **INTERVENTOR** el cincuenta por ciento (50%) del valor registrado en el Acta de Costos correspondiente al periodo en el cual se hubieren ejecutado las actividades de interventoría, conforme a la metodología prevista para el primer corte de pago.

Este reconocimiento procederá siempre que:

- Las actividades de interventoría se hayan ejecutado efectivamente.
- Se hayan presentado los informes mensuales correspondientes.
- El supervisor del **CONTRATO** haya verificado la efectiva utilización del personal y de los recursos registrados en el Acta de Costos.

El pago se realizará únicamente hasta el periodo en el cual se configure el evento de terminación anormal del contrato de obra.

b. Segundo corte de pago (40%)

El reconocimiento del cuarenta por ciento (40%) correspondiente al segundo corte de pago se efectuará aplicando la metodología prevista en el **CONTRATO**, teniendo en cuenta el avance físico real de las obras ejecutadas hasta la fecha de terminación.

Para estos efectos:

- El valor base del segundo corte corresponderá al 40% del Acta de Costos del periodo más los saldos remanentes acumulados de periodos anteriores, si los hubiere.
- El pago efectivo se determinará aplicando el factor de cumplimiento del avance de obra, calculado como la relación entre el avance físico ejecutado y el avance físico programado del periodo correspondiente.

El avance físico de obra deberá encontrarse debidamente soportado en las actas, informes o registros técnicos del contrato de obra intervenido, y validado por el supervisor del **CONTRATO**.

El valor que no sea reconocido como resultado de la aplicación del factor de cumplimiento se mantendrá como saldo remanente. Dicho valor no será objeto de pago en la respectiva acta mensual y su eventual reconocimiento, total o parcial, podrá ser evaluado únicamente en el proceso de liquidación del **CONTRATO**, con base en el balance final del **CONTRATO** y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

c. Tercer corte de pago (10%)

El valor correspondiente al diez por ciento (10%) acumulado de las Actas de Costos mensuales, previsto como tercer corte de pago dentro de la metodología del **CONTRATO**, se reconocerá conforme a las siguientes condiciones:

I. Cinco por ciento (5%)

Se autorizará pago contra el cumplimiento de las obligaciones asociadas al cierre técnico y administrativo de la interventoría, incluyendo:

- Presentación y aprobación del informe final de interventoría.
- Consolidación del estado final de ejecución física y financiera de las obras hasta la fecha de terminación anormal.
- Elaboración de los informes de cierre ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo (Según corresponda).
- Entrega de la documentación técnica correspondiente de la ejecución del **CONTRATO**.

II. Cinco por ciento (5%)

Se autorizará pago contra el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el proceso de liquidación contractual, incluyendo:

- Participación del **INTERVENTOR** en el proceso de liquidación del contrato de obra, cuando corresponda.
- Suscripción del Acta de liquidación del **CONTRATO**.
- Entrega de la documentación final y actualización de las garantías exigidas contractualmente.

Cuando la terminación anormal del contrato de obra implique la finalización anticipada de las actividades de interventoría, el pago de los recursos realmente utilizados del **CONTRATO** se limitará exclusivamente a:

1. Los costos de personal efectivamente utilizados hasta la fecha de terminación.
2. Los otros costos directos efectivamente causados y debidamente soportados hasta la fecha de terminación.

En ningún caso se reconocerán costos asociados a periodos posteriores a la fecha de terminación anormal de las obras.

Estos reconocimientos económicos previstos en esta condición se realizarán observando los principios de economía, responsabilidad, transparencia y equilibrio económico del **CONTRATO** previstos en el régimen de contratación estatal colombiano y en particular en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA 9. FUENTE DE LOS RECURSOS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La fuente para el pago del presente Contrato corresponde a aquellos recursos aportados por el Fideicomitente, dirigidos al pago de los impuestos de renta y complementarios, los cuales provienen del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

El **INTERVENTOR** se obliga a ejecutar el objeto del **CONTRATO**, por lo cual tendrá las obligaciones que se consagran en el Anexo No. 1. Anexo técnico, Manual de Interventoría vigente del Instituto Nacional de Vías, además de las que se desprendan de este documento, de cualquiera que haga parte de este y de la naturaleza del **CONTRATO**.

El **INTERVENTOR** tendrá las siguientes obligaciones en relación con el correspondiente proyecto:

1) Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
2) Desarrollar el objeto del **CONTRATO** en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.
3) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, los Términos de Referencia y demás documentos del proceso.
4) Dar a conocer al **CONTRATANTE** cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del **CONTRATO** o sobre sus obligaciones.
5) Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6) Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en los Términos de Referencia y en el "Anexo No. 1. Anexo Técnico", en los plazos acordados con el **CONTRATANTE**.
7) Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del **CONTRATO**.
8) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9) Informar al **CONTRATANTE** cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el **CONTRATO**, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al **INTERVENTOR** o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del **CONTRATO**.
10) Comunicarle al **CONTRATANTE** circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este **CONTRATO**.
11) Durante la ejecución del **CONTRATO** deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12) Presentar certificación de implementación del SG-SST, dentro de los términos de la Resolución 0312 del año 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

13) Implementar un plan de mejoramiento dentro de los términos de acción que se definen en el artículo 28 de la Resolución 0312 del año 2019, cuando el **INTERVENTOR** cuente con una valoración del SG-SST en estado Crítico o Moderadamente Aceptable en un periodo máximo de tres (3) meses o seis (6) meses respectivamente, el cual deberá ser suministrado al supervisor designado quien realizará la revisión y el respectivo seguimiento.

14) Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.

15) El **INTERVENTOR** deberá vincular laboralmente a las personas de que trata la Ley 2069 del 2020, siempre que lo oferten en su propuesta, y aún más cuando sea determinante respecto de los criterios establecidos en la mencionada ley para el desempate de las propuestas. No obstante, en el evento en que el **INTERVENTOR** no ofertara en su propuesta los factores de desempate descritos en la Ley 2069 del 2020, éste podrá vincular, si así lo considera a madres cabeza de familia y víctimas de violencia y/o discriminación, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1232 del 2008 y el Artículo 23 de la Ley 1257 del 2008, respectivamente, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.

16) El **INTERVENTOR** para la ejecución del **CONTRATO** podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1780 del 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.

17) Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

18) Cumplir con lo establecido en los Términos de Referencia, específicamente con el "Anexo No. 1 – Anexo técnico" referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.

19) Ejecutar el **CONTRATO** con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el procedimiento de contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del **CONTRATO**, el **INTERVENTOR** presentará las hojas de vida de los aspirantes, con sus respectivos soportes para evaluación del **CONTRATANTE**, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de que el **INTERVENTOR** solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Anexo No. 1 – Anexo técnico" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

20) Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.

21) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del **CONTRATO**, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.

22) Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del **CONTRATO**.

23) Reportar la información relacionada con la ejecución del **CONTRATO** o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el **CONTRATANTE**.

24) Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el "Anexo No. 1. Anexo Técnico" en los plazos acordados con el **CONTRATANTE**.

25) Incorporar como mínimo el ochenta por ciento (80%) de personal colombiano para el cumplimiento del **CONTRATO**.

26) El **INTERVENTOR** se compromete a realizar durante la ejecución del **CONTRATO** las siguientes actividades en relación con el factor de sostenibilidad:

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital. En la ejecución del **CONTRATO**, adjuntar a la propuesta ficha técnica del papel a utilizar.
- Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.
- Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar los certificados, actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del **CONTRATO**.
- Contar con un programa que asegure que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, fotocopiadoras y tabletas, entre otros, en los que aplique el cumplimiento de la norma aplicable relacionada con la eficiencia energética, que cumplan con esta regulación de bajo consumo de energía. Este programa busca que a través del uso de este tipo de tecnología se fomente el uso (alquiler y/o compra) de dispositivos más eficientes a nivel de consumo de energía. Durante la ejecución del proyecto, el futuro **INTERVENTOR**, entregará el programa en donde se pueda evidenciar el cumplimiento de los aspectos relacionados con el bajo consumo energético en sus equipos electrónicos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

 Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento "Programa de transporte sostenible", donde se evidencien las metas e indicadores. El **INTERVENTOR** adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.
- Capacitar al personal en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación y registro fotográfico.
- Cumplir con las obligaciones que se desprenden con ocasión de la ejecución de los mencionados criterios y la normatividad ambiente y de sostenibilidad asociado a la prestación de mi servicio como **INTERVENTOR** y a las actividades que se desarrollarán en el marco de la interventoría, ya sea de forma directa o por un aliado estratégico.
- Entregar los soportes establecidos en el Documento Base y/o términos de referencia.

27) El **INTERVENTOR**, deberá realizar el acta de liquidación del **CONTRATO** objeto de supervisión del presente proceso y prestar su acompañamiento a la Entidad contratante hasta la suscripción de la citada Acta de Liquidación.

28) El **INTERVENTOR** cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del **CONTRATO** que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el supervisor de éste y de aquellas que se encuentran comprendidas en los Términos de Referencia y los documentos que hagan parte integral de éste.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

1) Firmar las actas de inicio, de suspensión, de reanudación, de terminación y de liquidación del contrato de obra y de interventoría.

2) Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contrato de obra, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.

3) Acopiar de manera ordenada en medio magnético, la documentación producida durante la ejecución del **CONTRATO**, de tal manera que el **CONTRATANTE** tenga acceso a la misma en el momento de requerirse.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo.

5) Adoptar las medidas necesarias para que el contrato de obra se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.

6) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista de obra, durante el desarrollo del **CONTRATO** de tal forma que el **CONTRATANTE** cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.

7) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato de obra.

8) Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el contratista de obra. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al supervisor del contrato.

9) Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del **CONTRATO** y entregar copia de esta a cada uno de los participantes al término de la reunión.

10) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.

11) Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del **CONTRATO** apuntando a su optimización financiera y técnica.

12) Realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal del **INTERVENTOR** aporte un documento que lo acredite como tal.

13) Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por el **CONTRATANTE** y o supervisor designado.

14) Informar a la **GERENCIA** con frecuencia semanal, cuáles han sido las gestiones adelantadas por parte del personal profesional del contratista de obra, y por parte del personal del **INTERVENTOR**, tendientes a solucionar de fondo los inconvenientes que vayan surgiendo durante la ejecución del proyecto.

15) Informar y gestionar junto con la **GERENCIA**, las modificaciones contractuales necesarias en el desarrollo de la contratación derivada del proyecto, informando al **CONTRATANTE** oportunamente de las modificaciones, suspensiones, reinicios o cualquier otra situación que implique una modificación en el proyecto. Así como, realizar el seguimiento y cargue en el SUIFP para aprobación de la Entidad Nacional Competente, cuando la situación contractual de los contratos derivados así lo amerite.

16) Previo inicio de la ejecución del proyecto sobre el cual hará la interventoría debe realizar la revisión documental del proyecto, establecer si está completo, si tiene todos los planos para poder ejecutar la obra, establecer si las cantidades del presupuesto corresponden con lo establecido en los planos y memorias de cálculo, cuenta con los documentos y permisos que hacen posible la ejecución del proyecto, entre otros.

17) Llevar y mantener un archivo actualizado con toda la documentación relacionada al contrato de interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato de obra.

18) Hacer seguimiento permanente y suficiente de todos y cada uno de los documentos que el contratista de obra radique en relación con el proyecto, en particular los que radique en las diferentes entidades para la gestión de licencias, permisos ambientales y consultas previas.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

19) Desarrollar la actividad de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética profesional.

20) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere.

OBLIGACIONES JURÍDICAS:

1) Exigir al contratista de obra y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables al proyecto, y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo.

2) Entregar información a la **GERENCIA** y al supervisor designado, relacionada con el incumplimiento del contrato de obra, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato de obra.

3) Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.

4) Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir adiciones, prórrogas, suspensiones, reanudaciones, prorroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al contrato de obra, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.

5) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al **CONTRATO** suscrito, en especial verificando que los empleados del contratista de obra se encuentren afiliados al sistema de seguridad social y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, así como aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

6) Proyectar el informe final, acta de terminación, el acta de entrega y recibo a satisfacción del contrato de obra con destino a la Entidad Nacional Competente y las demás actas necesarias en el marco del mecanismo de obras por impuestos.

7) Proyectar, aprobar y firmar según corresponda, las actas de terminación, acta de entrega y recibo a satisfacción, acta de entrega y recibo a satisfacción final de obra y acta de liquidación del contrato de obra y del contrato de interventoría, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por el **CONTRATANTE**.

8) Atender los requerimientos del **CONTRATANTE,** el **GERENTE** y el supervisor designado hasta lograr la suscripción de las actas por parte del contratista de obra.

9) Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente del **CONTRATANTE,** lo dispuesto en el Decreto 1915 de 2017 (modificado por el Decreto 2469 de 2018) por el cual se crea el mecanismo de Obras por Impuestos y el Manual Operativo de Obras por Impuestos expedido por la ART y DNP.

10) Requerir al contratista de obra el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato de obra y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita informando oportunamente al **CONTRATANTE,** a la **GERENCIA** y al supervisor designado.

11) Exigir al contratista de obra, una póliza de seguro que ampare la estabilidad y calidad de la obra, por un monto igual al treinta por ciento (30%) del valor del contrato de obra, y una vigencia igual al plazo de ejecución y cinco (5) años más contados a partir de la entrega del proyecto en disposición para su uso y funcionamiento. Dicha póliza deberá constituirse en

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

favor de la Nación, en cabeza de la entidad nacional competente, en este caso el Ministerio de Transporte, de conformidad con el artículo 1.6.5.3.4.9. del Decreto 1915 de 2017. Esta obligación será certificada en el primer certificado de cumplimiento que emita la interventoría.

12) Exigir al contratista de obra, una póliza de seguro que ampare responsabilidad civil extracontractual, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de obra y una vigencia igual al plazo del **CONTRATO**. El tomador será el **INTERVENTOR** y el asegurado será el Patrimonio Autónomo y terceros que pueden resultar afectados. Esta obligación será certificada en el primer certificado de cumplimiento que emita la interventoría.

13) Cumplir y atender las instrucciones impartidas por el **CONTRATANTE**, **LA GERENCIA** y el supervisor designado, que en materia jurídica y legal se formulen.

14) Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del contrato de interventoría, las solicitudes que le formule el **CONTRATANTE** y/o **FIDEICOMITENTE OPERADOR** o el supervisor, en procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del proyecto.

15) Acompañar al **CONTRATANTE** y/o **FIDEICOMITENTE OPERADOR**, y/o Entidad Nacional Competente en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de liquidado el contrato de interventoría, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.

16) Conceptuar sobre los presuntos incumplimientos que incurra el contratista de obra y aportar todas las pruebas conducentes y pertinentes para agotar los procedimientos contemplados en la presente minuta para la determinación de las acciones correspondientes.

17) Poner en conocimiento de la **GERENCIA** y el supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del contrato de interventoría.

18) Efectuar la revisión permanente de todas las obligaciones y productos del contrato de obra, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó el contratista de obra.

19) Realizar el acompañamiento a la gerencia en el reporte de la información registrada del proyecto en el Sistema de Información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública – SPI, que integra el sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP.

20) Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al contratista de obra de conformidad con lo establecido, en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.

21) Evaluar y conceptuar sobre las situaciones relacionas con "eximentes de responsabilidad" o que deriven en la suspensión de la ejecución del contratista de obra, cuando este así lo solicite de conformidad con el procedimiento establecido en el contrato de obra.

22) Garantizar el proceso de liquidación del contrato de obra y del **CONTRATO**.

23) Analizar y tener en cuenta los aspectos regulatorios, riesgos legales y contractuales relacionados con el contrato de obra.

24) Analizar todos los contratos involucrados, los términos de referencia, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto.

25) Mantener indemne a la fiducia y al contribuyente frente a cualquier irregularidad sobre la legalidad del software o hardware implementado y/o utilizado en su organización, de suerte que el único responsable frente a reclamaciones por este tema será el mismo **INTERVENTOR**.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

26) Cuantificar y conceptuar sobre la liquidación y determinación de: (i) Sanciones (ii) Apremios conminatorios y iii) Alegaciones sobre desequilibrio económico del contrato de obra, soportando el concepto técnica y jurídicamente.

27) Elaborar y suscribir, juntamente con la **GERENCIA** y el contratista de obra, cuando a ello haya lugar, los convenios, acuerdos, pactos y eventos que afecten el desarrollo de los trabajos, objeto de la interventoría. Todo documento suscrito por la interventoría infiere la obligatoriedad de este para éste.

28) Preparar para la **GERENCIA**, en forma oportuna, todas las respuestas a las solicitudes, peticiones y requerimientos que formule la comunidad, usuarios de la vía, entidades de control del estado, y en general todos los requerimientos que se relacionen con la obra objeto del contrato de obra y de esta interventoría.

29) Asesorar a la **GERENCIA** en todos los asuntos jurídicos de carácter ambiental, con apoyo del Especialista Ambiental, que se susciten en desarrollo de la obra objeto de esta interventoría.

30) Revisar el correspondiente estudio de títulos, las ofertas formales de compra a los propietarios y/o poseedores de los predios y mejoras y verificar el registro de propiedad de los mismos ante las autoridades competentes de acuerdo con el procedimiento vigente, y presentar las observaciones que considere pertinente de acuerdo con la norma que regule el tema. (Si aplica)

31) Asistir junto con el equipo delegado por el contribuyente, la **GERENCIA**, y la Entidad Nacional Competente a la sesión de inicio convocada por el **CONTRATANTE**, a fin de iniciar la obra o proyecto.

32) Emitir dentro del término que para el efecto señale el contribuyente una certificación en donde conceptúe sobre las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la situación de fuerza mayor o caso fortuito y en general de causa extraña.

OBLIGACIONES TÉCNICAS:

1) Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato de obra. En caso de requerir modificaciones, el **INTERVENTOR** deberá comunicarle de manera inmediata a la **GERENCIA** y al supervisor designado, para su decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportada con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda.

2) Aprobar el cronograma presentado por el contratista de obra, solicitando los ajustes pertinentes, hacerle seguimiento en tiempo real a dichos cronogramas; requerir al contratista de obra para que explique las desviaciones del cronograma que se generen; promover con el contratista de obra medidas de reacción para superar las causas que dieron lugar a las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas a la **GERENCIA** y al supervisor designado, reflejando toda la trazabilidad y gestión del **INTERVENTOR**, sin perjuicio de las facultades que al **CONTRATANTE** le corresponden en cuanto a los incumplimientos o multas que se puedan aplicar.

3) Asesorar y suministrar la información técnica que requieran la **GERENCIA,** el supervisor designado y/o las Entidades de control de manera oportuna.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4) Emitir documento de justificación técnica de ajustes (debidamente soportada), cuando a esto hubiere lugar y presentarla ante el supervisor designado y realizar los acompañamientos necesarios antes del o los comités (s) respectivo (s).

5) Conceptuar sobre la necesidad de efectuar modificaciones al **CONTRATO** en lo que respecta a ítems no previstos, mayores cantidades de obra que requieran adición presupuestal o modificaciones del alcance del proyecto, remitiendo los soportes correspondientes a la **GERENCIA** y al supervisor designado. Le está prohibido al **INTERVENTOR** aprobar la ejecución de ítems o actividades de obra no previstos en el contrato de obra, sin que previamente la **GERENCIA** haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier ítem que se ejecute sin la celebración previa de la modificación contractual, será asumido por cuenta y riesgo del **INTERVENTOR** y del contratista de obra.

6) Exigir al contratista de obra, la entrega de los análisis de precios unitarios de las actividades estipuladas en los términos de referencia, así como de aquellas actividades no previstas que se requieran en desarrollo del proyecto.

7) Advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo la funcionalidad del proyecto.

8) Verificar la existencia y calidad de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de inicio y la ejecución del objeto pactado.

9) Revisar, verificar y aprobar cualquier solicitud de cambio en el equipo de trabajo del contratista de obra durante la ejecución del contrato de obra, con el fin de que cumpla con lo ofertado, así como con lo establecido en los términos de referencia, para lo cual deberá emitir un informe y remitirlo a la **GERENCIA** y al supervisor designado. El personal propuesto debe cumplir con iguales o mejores calidades de las inicialmente presentadas.

10) Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del **CONTRATO** lo establecido en los Términos de Referencia, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de estos al **CONTRATO**, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos.

11) Poner en conocimiento de la **GERENCIA** y el supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del contrato de interventoría.

12) Las establecidas en el Manual de Interventoría del INVIAS, adoptado mediante Resolución 9887 del 30 de diciembre de 2016, o la que lo sustituya, modifique o adicione.

13) Emitir conceptos técnicos de cualquier índole cuando el proyecto lo requiera.

14) Exigir al contratista de obra todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que apliquen de acuerdo con la normatividad del proyecto y los que se soliciten por parte del **INTERVENTOR** y/o la **GERENCIA** para verificar la calidad de las obras, así como de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.

15) Revisar y aprobar las actualizaciones y/o ajustes y/o unificaciones y/o adaptaciones y/o modificaciones y/o propuestas nuevas realizadas a los estudios y diseños, fijando claramente su posición al respecto.

16) Verificar que los materiales pétreos de obra provengan de canteras debidamente aprobadas por la autoridad competente solicitando al **INTERVENTOR** los documentos necesarios para este fin.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

17) Efectuar los ensayos de verificación que sean necesarios a los materiales pétreos y demás materiales en obras, así como a los productos terminados, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad exigida en el contrato de obra.

18) Velar y verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra, que se cumpla con la disposición final de los escombros en los sitios autorizados para ello.

OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES:

1) Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el contratista de obra en el término de tres (3) días hábiles a su recepción. En caso de encontrar que la solicitud no cumple con lo requerido, el término para revisión y aprobación de la solicitud, una vez corregida, será de tres (3) días hábiles siguientes a su recepción.

2) Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue el contratista de obra para tal efecto.

3) Realizar el seguimiento al avance físico y financiero al contrato de obra, de acuerdo con los cronogramas correspondientes, de tal manera que, si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales, se requiera oportunamente al contratista de obra, se adopte un plan de contingencia adecuado, se apliquen las medidas previstas en el contrato de obra y las acciones legales a que haya lugar.

4) Aprobar pagos de los suministros de accesorios y equipos, única y exclusivamente cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte de la interventoría.

5) Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del contrato de obra, llevando un registro de cada una de las operaciones.

6) Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del **CONTRATO**, llevando un registro de cada una de las operaciones.

7) Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que la supervisión y la **GERENCIA** le soliciten.

8) Llevar contabilidad separada y detallada del presente proyecto.

9) Las demás establecidas en el Manual de Interventoría del INVIAS, adoptado mediante Resolución 9887 del 30 de diciembre de 2016, o la que lo sustituya, modifique o adicione.

OBLIGACIONES AMBIENTALES:

1) Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales del contrato de obra objeto de la interventoría por parte del contratista de obra encargados de ejecutar el proyecto.

2) Exigir al contratista de obra la obtención de los permisos ambientales de carácter regional y/o obtención de licencia ambiental en forma previa al inicio de las actividades que lo requieran en función de su proyecto.

3) Vigilar el cumplimiento de los Planes y Programas del Plan de Manejo Ambiental y/o PAGA para el proyecto objeto de la interventoría.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4) Efectuar el seguimiento permanente en los frentes de obra del proyecto objeto de la interventoría, para verificar la aplicación de las técnicas y procedimientos aprobados en el Plan de Manejo Ambiental y/o PAGA.

5) Verificar que el contratista de obra adelante los monitoreos ambientales (agua, aire, ruido, inventarios) a que haya lugar estipulados en el PAGA, PMA, en la respectiva licencia ambiental o frente al trámite, solicitud y requerimiento de permiso ambiental; cuando aplique.

6) Presentar a la Entidad Nacional Competente (supervisor) y la **GERENCIA**, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre un informe detallado de las acciones de manejo ambiental adelantadas por los contratistas de obra respecto a las obras objeto de la interventoría, ilustrado mediante registro fotográfico o fílmico.

7) Revisar y aprobar los informes de cumplimiento ambiental (ICA), previa entrega a la Autoridad Nacional de Licenciamiento Ambiental (ANLA). Dichos informes serán realizados por los contratistas de obra, como titulares de la licencias ambientales y entregados semestralmente, según requerimientos de la respectiva licencia ambiental.

8) Presentar el Informe Ambiental Final dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo del **CONTRATO**, con destino a la Entidad Nacional Competente y la **GERENCIA**.

9) Exigir a los contratistas de obra el cumplimiento a la normatividad ambiental.

10) Presentar los indicadores de gestión ambiental en cada uno de los informes requeridos para la obra objeto de la interventoría.

11) Asistir, de acuerdo con su rol de interventoría a las visitas de seguimiento y monitoreo ambiental programadas por la Autoridad Ambiental correspondiente (ANLA, -Autoridad Nacional de Licenciamiento Ambiental, MADS – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Corporación Autónoma Regional con jurisdicción al proyecto), y/o la Entidad Nacional Competente, y demás entidades de carácter Nacional y/o Regional, que requieran el acompañamiento del proyecto.

12) Efectuar acciones de control por parte de personal especializado para garantizar que los efectos ambientales negativos que puedan presentarse en el proyecto de infraestructura vial sean minimizados, aplicando las actividades establecidas en el respectivo Plan de Manejo Ambiental y/o, documento PAGA y Licencia Ambiental.

13) Exigir a los contratistas de obra la obtención de los permisos ambientales para uso y aprovechamiento de los recursos naturales, previo a la ejecución de la obra, en donde se requieran y velar por el cumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad ambiental.

14) Realizar el control ambiental de la obra, y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en el Plan de Manejo Ambiental y/o PAGA.

15) Realizar de forma oportuna la verificación de licencias de explotación y certificación de canteras necesarias para la ejecución de las actividades de obra.

16) Las demás establecidas en el Manual de Interventoría del INVIAS, adoptado mediante Resolución 9337 del 30 de diciembre de 2016, o el que lo reemplace.

17) Presentar informes de seguimiento trimestrales a la Entidad Nacional Competente y durante el tiempo de desarrollo establecido por obra, en los cuales se deberá reportar sobre los avances y efectividad del Plan de Manejo Ambiental y/o PAGA y registrar las recomendaciones y soluciones de mejora. Estos informes se presentarán independientes del informe general de la interventoría.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OBLIGACIONES SOCIALES:

1) Verificar el cumplimiento de la gestión social del contrato de obra objeto de interventoría por parte del contratista de obra.

2) Revisar el estado de avance del programa de información, comunicación y divulgación a los municipios en coherencia con los cronogramas de obras desarrollados por el contratista de obra.

3) Revisar los alcances del Plan de Gestión Social del proyecto, en relación con la situación del municipio y proponer las acciones necesarias para minimizar los posibles impactos causados.

4) Realizar seguimiento y acompañamiento en los siguientes aspectos respecto del proyecto: (i). Del proceso de información, promoción y divulgación del proyecto en el municipio de tal forma que no se genere conflicto con las comunidades. (ii). Del estado de las reclamaciones presentadas por las organizaciones comunitarias, juntas de acción comunal, juntas administradoras locales de los municipios, en relación con las obligaciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y/o PAGA respecto del componente social. (iii). Propender y hacer seguimiento de la obra.

5) Brindar información clara, veraz y oportuna a las comunidades del área de influencia de los municipios.

6) Crear escenarios de participación comunitaria que amplíen y mejoren la comunicación con las comunidades.

7) La comunicación e interrelación del contratista de obra, la interventoría, la **GERENCIA** y el contribuyente con las administraciones municipales y fuerzas vivas de los municipios del área de influencia del proyecto.

8) Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra de todos los aspectos del Plan de Adaptación de Guías Ambientales - PAGA relacionados con las capacitaciones, socializaciones y demás aspectos sociales del proyecto objeto de la interventoría.

9) Las demás establecidas en el Manual de Interventoría del INVIAS, adoptado mediante Resolución 9337 del 30 de diciembre de 2016, o el que lo reemplace.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN PREDIAL CUANDO EL PROYECTO LO REQUIERA

1) Verificar el cumplimiento de la Gestión Predial que puedan requerir el contrato de obra por parte del contratista de obra.

2) Efectuar las visitas, revisar documentos y preparar el concepto técnico respectivo a solicitud de la Entidad Nacional Competente, con copia a la **GERENCIA**.

3) Revisar técnicamente las fichas prediales del proyecto versus el diseño geométrico de la vía en particular, con el fin de corroborar su coincidencia.

4) Participar en los comités prediales que coordine la Entidad Nacional Competente y/o la **GERENCIA**.

5) Realizar la revisión de la Gestión Predial que adelantarán según sea los contratistas de obra en lo referente a los aspectos Técnico, Jurídico y Social del proyecto.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

6) Informar oportunamente a la Entidad Nacional Competente y la **GERENCIA**, sobre situaciones excepcionales que se presenten en el desarrollo de las actividades específicas que no pueda resolver.

7) Asistir a las reuniones programadas por la Entidad Nacional Competente y/o la **GERENCIA** relacionadas con el tema predial. Para tal efecto la Entidad Nacional Competente y/o la **GERENCIA** establecerán reuniones cuando lo crean conveniente.

8) Recibir y revisar los planos y fichas prediales, avalúos comerciales y demás documentos que se estime pertinente, entregados por parte de cada uno de los contratistas de obra en función a la obra que adelanten.

9) Realizar la revisión, control y seguimiento de los predios con los cuales se ha convenido la entrega anticipada del inmueble y se ha suscrito el respectivo documento de negociación junto con el Acta de Entrega respectiva, siempre y cuando dicha entrega sea requerida y viable.

10) Realizar la revisión, control y seguimiento del contrato promesa de compraventa de mejoras, el cual debe ajustarse en su totalidad al estudio de títulos, oferta y demás documentos soporte.

11) Realizar la revisión, control y seguimiento de la minuta de escritura pública que corresponda, la cual debe ajustarse en su totalidad al contrato de promesa de compraventa.

12) Adelantar los trámites para la firma, protocolización y registro de los bienes inmuebles adquiridos por las entidades municipales.

13) Verificar que al momento de efectuarse la tradición del inmueble a favor de la Entidad Nacional Competente, éste se encuentre libre de limitaciones y/o gravámenes tales como hipotecas, embargos etc. y/o se encuentren incluidos todas las mejoras en él levantadas, plantadas o construidas, conforme a la regulación contenida en el título XXIV del código de procedimiento civil, en armonía con las disposiciones concordantes y aplicables al caso particular de la Ley 9 de 1989 y la Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios.

14) Revisar la resolución de expropiación que se proyecte, con base en los antecedentes contenidos en cada una de las carpetas de los predios a expropiar, a fin de verificar que se encuentra completa la documentación y se han adelantado los procedimientos conforme a la ley, que permita iniciar el proceso judicial de expropiación, o en caso contrario, sugerir las correcciones y precisiones al proyecto de Resolución, conforme a las observaciones pertinentes.

15) Asegurarse que la etapa de negociación directa de cada uno de los predios se encuentre debidamente agotada; en caso contrario, analizar la situación y adelantar los correctivos legales del caso.

16) Las demás establecidas en el Manual de Interventoría del INVIAS, adoptado mediante Resolución 9337 del 30 de diciembre de 2016 o el que lo reemplace.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

Adicional a las obligaciones generales contempladas para el desarrollo del **CONTRATO**, las establecidas en la minuta del **CONTRATO**, en los Términos de Referencia y demás que apliquen; teniendo en cuenta el alcance de las actividades a desarrollar en el proyecto, se considera conveniente incorporar las siguientes obligaciones específicas:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1) Entregar a la supervisión, previa suscripción del acta de inicio, las hojas de vida del equipo de trabajo, revisando la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica del personal solicitado al contratista de obra de conformidad con los criterios y metodología establecida en los términos de referencia que dieron origen al **CONTRATO** objeto de interventoría, obligación que deberá realizarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato de obra. Así mismo, deberá revisar el presupuesto general de obra anexos.

2) Disponer y mantener durante la ejecución del contrato de interventoría el personal profesional, técnico y administrativo, idóneo y calificado conforme a los requerimientos de los Términos de Referencia, así como las instalaciones, equipos de laboratorio y control, ofrecido en la propuesta y aprobado por el **CONTRATANTE**.

3) Diligenciar la bitácora del proyecto registrando el personal diario, tanto de interventoría como el personal del contratista de obra, los equipos e instrucciones impartidas, así como las distintas situaciones que se generen en el desarrollo del proyecto.

4) Deberá garantizar que el personal registrado en cada una de las Bitácoras de que trata el numeral anterior, firme diariamente en las mismas.

5) Verificar de manera permanente y mediante las herramientas necesarias el cumplimiento por parte del contratista de obra frente a la normatividad técnica aplicable a la obra.

6) Verificar que se adelanten las gestiones pertinentes frente a las entidades competentes para verificar la ubicación de las redes de servicios públicos que se encuentran en el área de influencia del proyecto y puedan afectar su normal desarrollo.

7) Dar visto bueno a las modificaciones técnicas en procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar las obras en construcción, previamente presentadas por el contratista de obra.

8) Verificar que el contratista de obra entregue los planos definitivos de la obra construida, los cuales deben incluir las modificaciones realizadas durante la ejecución del proyecto y aprobar su contenido.

9) Realizar de manera conjunta con el contratista de obra las mediciones de cantidades de obra, registrándolas de manera ordenada y clara.

10) Aprobar el cronograma de obra e histograma de recursos presentado por el contratista de obra, solicitando los ajustes pertinentes, hacerle seguimiento en tiempo real; requerir al contratista de obra que explique las desviaciones del cronograma e histograma que se generen; promover con el **INTERVENTOR** medidas de reacción para superar las causas de las desviaciones del cronograma e histograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas al **CONTRATANTE** y al supervisor designado reflejando toda la trazabilidad y gestión del **INTERVENTOR**.

11) Aprobar los procedimientos constructivos.

12) Coordinar y liderar la realización de comités técnicos semanales donde se haga seguimiento a los diferentes aspectos de obra ambientales-técnicos financieros –SISO y comunitarios, el cual estará integrado como mínimo por el contratista de obra.

13) Convocar al Ente Territorial y a los demás actores requeridos a los comités de seguimiento que se desarrollen semanalmente durante la ejecución del contrato de obra, cuando se requiera su asistencia.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

14) Verificar que los equipos ofrecidos por el contratista de obra se encuentren en obra con las calidades y cantidades de conformidad con las necesidades del proyecto.

15) Verificar que los equipos de medición empleados por el contratista de obra se encuentren debidamente calibrados.

16) Tomar las acciones que sean pertinentes y necesarias con el fin que el contratista de obra cumpla con los equipos y en las cantidades ofrecidas.

17) Realizar un balance semanal de la obra mediante la medición de cantidades de obra que se realizan con el contratista de obra.

18) Solicitar al contratista de obra la demolición, reconstrucción y/o reparación de las obras que no cumplan con las calidades solicitadas.

19) Revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los manuales de operación y mantenimiento de obras y equipos elaborados por el contratista de obra o el proveedor cuando aplique.

20) Revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los planos récord.

21) Entregar informes mensuales de interventoría en donde se incluya el registro fotográfico y fílmico de manera cronológica sobre el avance de la obra y donde se evidencien el estado del antes, durante y el después, de la zona intervenida o según sea requerido.

22) Revisar y verificar las actas de vecindad levantadas y suscritas por el contratista de obra en virtud de la ejecución del proyecto.

23) Solicitar la implementación de los frentes de trabajo necesarios para la óptima ejecución del proyecto dentro del plazo establecido y verificar que el contratista de obra cumpla con esto.

24) Presentar al supervisor designado informes semanales, el primer día hábil de la semana y quincenales (5 primeros días del mes), de acuerdo con los formatos establecidos.

25) Revisar y conceptuar que las especificaciones técnicas del proyecto sean consecuentes con el presupuesto general y sus anexos presentados por el contratista de obra y el tipo de obras a ejecutar.

26) Revisar y aprobar la completitud, concordancia y razonabilidad de cantidades y valores de los componentes de los APUS del **CONTRATO**, como requisito para la suscripción del acta de inicio del contrato de obra.

27) Presentar los informes, fichas, documentos y conceptos técnicos, entre otros, que sean solicitados, relacionados con el proyecto objeto de la interventoría, que velen por el cumplimiento de sus funciones y de la política y reglamentación del sector.

28) Revisar y asegurar que los diseños para la construcción de las obras objeto de la interventoría, cumplen en su totalidad con la normatividad aplicable y vigente correspondiente.

29) Verificar la permanencia, calidad y cumplimiento de condiciones técnicas de los diferentes equipos ofrecidos por el contratista de obra.

30) Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia ambiental para el proyecto o en los actos o pronunciamientos emitidos por la autoridad ambiental competente.

31) El Interventor deberá tener en cuenta que dentro de sus obligaciones se encuentra incluida la de verificar los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo del **CONTRATO** objeto de la interventoría.

32) Presentar informe final, con todos requerimientos del **CONTRATANTE** y la Entidad Nacional Competente.

33) Elaborar el Acta de Terminación de la obra y gestionar la suscripción de esta por las partes

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

34) Elaborar el Acta de Entrega y Recibo a satisfacción Final de la obra.

35) Las demás que, por ley, los Términos de Referencia y Minuta del contrato de interventoría le corresponda o sean necesarias para el cabal cumplimiento de este.

36) En general, realizar seguimiento y verificación al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que corresponden al contratista de obra.

37) Las establecidas en el Manual de Interventoría del INVIAS, adoptado mediante Resolución 9887 del 30 de diciembre de 2016, o la que lo sustituya, modifique o adicione.

38) Dar seguimiento al SST del contratista de obra y de la interventoría.

39) Estudiar y aprobar el Plan de Calidad del proyecto, el cual debe incluir el plan de ensayos.

40) Presentar mensualmente el seguimiento al plan de calidad del **INTERVENTOR** y de la interventoría.

41) Revisar y aprobar de manera oportuna los APUS de ítems de obras y/o suministros que durante el desarrollo del contrato de obra se establezcan que son indispensables para la funcionalidad y operatividad del proyecto en construcción y que no hayan sido incluidos dentro de las cantidades originales contratadas, teniendo para su aprobación como base única los precios de los componentes de los APUS del **CONTRATO** y la lista de insumos del mismo, o las cotizaciones del mercado en caso de componentes no existentes en los documentos mencionados. La interventoría debe hacer seguimiento del proceso hasta que sea perfeccionado el correspondiente otrosí del contrato de obra y los ítems adicionales sean contractuales y objeto de pago.

42) Preparar, conceptuar y elaborar la reformulación del proyecto objeto de la interventoría en el marco de la normatividad aplicable por el Ministerio de Transporte, por ajustes técnicos que modifiquen su alcance o cambie las condiciones técnicas que afecten su funcionamiento y operatividad y cuando se modifiquen las fuentes de financiación y/o requiera recursos adicionales o se disminuyan los valores inicialmente contratados cuando el Ministerio de Transporte lo solicite.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las actividades a ejecutar constituyen las obligaciones de la interventoría para la ejecución del **CONTRATO** y deben ser tomadas en consideración junto con aquellas establecidas en el contrato de obra y sus adicionales. En caso de existir contradicción entre las actividades presentadas en este documento y las establecidas en el contrato de obra, prevalecerán las establecidas en el contrato de obra.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La interventoría definida para el contrato de obra está facultada para actuar de acuerdo con lo establecido en la Ley, con lo estipulado en la propuesta técnica, económica y correspondiente **CONTRATO**, y con lo regulado en el Manual de Interventoría del INVIAS de tal manera que garantice los servicios requeridos y los resultados esperados.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el cumplimiento de las exigencias de calidad, los formatos e instructivos y demás documentos serán elaborados con sujeción al tamaño y modelo establecido en el manual del INVIAS. Cualquier cambio, previa solicitud, deberá ser aprobado por la Entidad Nacional Competente, siguiendo el procedimiento interno establecido por la misma.

PARÁGRAFO CUARTO: La interventoría desarrollará muchas de sus funciones en forma simultánea, y de acuerdo con el contrato de obra.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

El **CONTRATANTE** se obliga a:

1. Pagar el valor del **CONTRATO** dentro del término establecido para el efecto, previa autorización de pago emitida por el **GERENTE**.
2. Responder las peticiones que le formule el **INTERVENTOR**, previa instrucción y apoyo del **GERENTE** y/o el supervisor.
3. Efectuar las debidas diligencias de conocimiento de contraparte a los terceros previo a la suscripción del **CONTRATO** o las modificaciones de este, y reportar cualquier riesgo de contraparte que pueda exponer a la Fiduciaria o a los **FIDEICOMITENTES**.
4. Previa instrucción del **GERENTE** y/o el supervisor, exigir al **INTERVENTOR** la ejecución idónea y oportuna del objeto del **CONTRATO**.
5. Entregar al **INTERVENTOR** toda la información necesaria para la correcta ejecución del proyecto.
6. Las demás que le correspondan según la naturaleza del **CONTRATO**.
7. Velar por que el Contratista constituya pólizas solicitadas en el presente Contrato y realizar la aprobación de las mismas.

CLÁUSULA 13. LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

El **CONTRATANTE** no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente **CONTRATO**, toda vez que obra como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO,** por tanto, el mismo se financiará hasta la concurrencia de los recursos depositados en la respectiva subcuenta del Patrimonio Autónomo.

CLÁUSULA 14. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente **CONTRATO** y del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, estarán a cargo de la Entidad Nacional Competente, que en este caso es el Instituto Nacional de Vías - INVIAS mediante resolución No. 20223040005775 del 7 de febrero de 2022. El supervisor está autorizado para exigirle la información que considere necesaria al **INTERVENTOR**, sobre asuntos de su responsabilidad. El supervisor tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
2. Velar por el cumplimiento del **CONTRATO** en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del **CONTRATO**.
3. Mantener en contacto a las partes del **CONTRATO**.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
5. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del **CONTRATO**.
6. Dar el visto bueno a los informes de la interventoría, previo al desembolso de los pagos pactados.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

7. Informar a la Unidad, Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN la entrega realizada, adjuntando el certificado de recibido a satisfacción por parte del **INTERVENTOR**.
8. Informar a las autoridades competentes de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del **CONTRATO**, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor realizará seguimiento a los riesgos asignados a las partes que intervienen en el presente contrato de interventoría, conforme la matriz de riegos y demás documentos contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda recomendación o comunicación que imparta el supervisor al **INTERVENTOR** deberá constar por escrito.

CLÁUSULA 15. RESPONSABILIDAD

La **INTERVENTORIA** es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el **CONTRATO**. Además, responderá por los daños generados al **CONTRATANTE** en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados y sus subcontratistas.

La responsabilidad por la calidad de los servicios y productos objeto del **CONTRATO** corresponde única y exclusivamente al **INTERVENTOR**, y cualquier revisión, comprobación o inspección que realice el supervisor sobre las actividades, procesos, productos, actualizaciones, migraciones y demás elementos propios del **CONTRATO**, a ser implementados, desarrollados, realizados o entregados por el **INTERVENTOR**, no eximirá a éste de su responsabilidad por el debido cumplimiento de las obligaciones que emanen del **CONTRATO**.

Todos los servicios o bienes ofrecidos bajo este **CONTRATO** deben ser nuevos y estar libres de defectos de material, de fabricación y de cualquier vicio, con excepción de aquellos defectos debidos a diseños contemplados en los TDR, y deben cumplir con las especificaciones establecidas requeridas por el **CONTRATANTE**. Si el **CONTRATISTA** específicamente diseña o fabrica cualquier bien que sea incluido en el presente **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** debe garantizar que tal bien cumplirá con los requerimientos de los TDR y que el mismo cumplirá con el propósito para el cual han sido contratados.

El **CONTRATISTA** garantiza que la venta de bienes que se adelante a través del **CONTRATO** no constituye violación de ningún copyright, patente, marca, secreto comercial o derecho de propiedad intelectual. Adicionalmente, para la ejecución oportuna, el **CONTRATISTA** deberá suministrar los vehículos, instalaciones, maquinaria, equipos, consumibles, herramientas, materiales, mantenimiento, combustible, experiencia y personal necesario o requerido para la producción efectiva de los Bienes ordenados.

El supervisor emitirá observaciones debidamente soportadas para indicar si la actividad realizada o el producto entregado están o no a satisfacción, de conformidad con lo estipulado en el **CONTRATO**. El **INTERVENTOR** deberá rehacer a su costa los servicios mal ejecutados o los productos entregables objeto del **CONTRATO** en el término que el supervisor le indique, sin que ello implique

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

modificación al plazo del **CONTRATO** o al programa de trabajo, salvo que se acuerde algo diferente en documento escrito firmado por las partes.

Si finalizado el plazo antes mencionado, el **INTERVENTOR** se abstiene de ejecutar las actividades o entregar los productos conforme las observaciones del supervisor, se entenderá que las actividades o productos no fueron recibidos a satisfacción, y que hay un incumplimiento contractual.

El hecho de que el supervisor se abstenga de formular observaciones en el plazo o las formule extemporáneamente o advierta inconformidades con posterioridad al término previsto en esta cláusula, no libera al **INTERVENTOR** de su responsabilidad en relación con la calidad de las actividades y/o servicios que realice en ejecución del **CONTRATO**.

Lo anterior, sin perjuicio de que el **CONTRATANTE** pueda hacer efectivas las pólizas consagradas en el presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA 16. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 0.5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del **INTERVENTOR**, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del **CONTRATO**.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del **CONTRATO** por lo menos el ochenta por ciento (80%) de personal colombiano, causará multas equivalentes a 0.5 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del **CONTRATO** se generaran incumplimientos del **INTERVENTOR**, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de interventoría se causará una multa equivalente 0.2 SMMLV, por cada día calendario de atraso.
2. Si el **INTERVENTOR** no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del **CONTRATO** o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente a 0.5 SMMLV. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el **INTERVENTOR** demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
3. Por atraso imputable al **INTERVENTOR** en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente a 0.5 SMMLV, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el **INTERVENTOR** no inicie efectivamente con la ejecución del **CONTRATO** en la fecha acordada.
4. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el "Anexo 1- Anexo Técnico" en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente a 0.2 SMMLV, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

5. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el **INTERVENTOR** se hará acreedor a una multa equivalente a 1 SMMLV, por cada orden incumplida.
6. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al **INTERVENTOR** se le impondrá una multa equivalente a 1 SMMLV.
7. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de una multa equivalente a 1 SMMLV.
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al **INTERVENTOR** se le impondrá una multa equivalente a 1 SMMLV, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al **INTERVENTOR** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el **INTERVENTOR** incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del **CONTRATO**.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al **INTERVENTOR**, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del **CONTRATO** ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo, amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el **INTERVENTOR** reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del **CONTRATO**, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al cinco (5%) por ciento del valor del **CONTRATO**.

CLÁUSULA 17. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE GARANTÍAS Y SEGUROS

En lo correspondiente a la entrega de GARANTÍAS Y SEGUROS, el **CONTRATANTE**, hará una revisión general de las pólizas entregadas por el **INTERVENTOR**. En caso de que alguna póliza no sea

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

entregada o no sea aceptada por errores u omisiones en su expedición, el **CONTRATANTE**, previa instrucción de la **GERENCIA**, descontará de la facturación del **INTERVENTOR** la suma equivalente a un (1) SMLMV a título de multa por cada póliza que sea rechazada conforme a lo descrito anteriormente. El **INTERVENTOR** dispondrá de hasta dos (2) días hábiles para efectuar las correcciones del caso y devolver la(s) póliza(s) corregida(s). El **CONTRATANTE** se reserva el derecho de descontar de la facturación del **INTERVENTOR** la suma de medio (1/2) SMLMV a título de multa por cada día de retraso en el envío de cada póliza corregida, previa instrucción de la **GERENCIA**. El número de días para efectos de la aplicación de este descuento se contabilizará a partir del tercer día de notificado el error o la no entrega.

El descuento de las sumas anteriores no exonerará al **INTERVENTOR** de su obligación de garantizar la correcta expedición de las pólizas según lo establecido en los Términos de Referencia y/o el Contrato. El **INTERVENTOR** autoriza expresamente al **CONTRATANTE** para que se descuente la(s) multa(s) de su facturación mensual (o la que aplique) que se originen de la aplicación de la presente disposición sin que medie requerimiento judicial o extrajudicial. Estas mismas MULTAS aplicarán por la no entrega oportuna de extensiones, modificaciones y renovaciones de pólizas en caso de vencimiento de pólizas iniciales con vigencia anual, o extensiones acordadas del término inicial y en general cualquier modificación contractual que implique ajuste en las pólizas inicialmente contratadas. Las consecuencias de cualquier evento (siniestro, pérdida, etc.) que llegare a ocurrir por la entrega no oportuna de las pólizas, sus enmiendas, o prórrogas deberán ser asumidas en su totalidad por el **INTERVENTOR**.

CLÁUSULA 18. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El **CONTRATISTA** deberá mantener durante la ejecución del Contrato EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO en los Términos de Referencia que dieron origen al presente Contrato, por cada profesional o técnico que no cumpla con las dedicaciones mínimas requeridas o no esté laborando o realizando actividades, el **CONTRATANTE**, previa instrucción de la **GERENCIA** y la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, podrá exigir al **CONTRATISTA** la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por cada día calendario que no se cuente con ese personal.

Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectué la Interventoría, el cual se le comunicará al **CONTRATISTA**, quien tendrá un término de tres (3) días hábiles para corregir la situación o presentar justificaciones que solo pueden tratarse de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

CLÁUSULA 19. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, el **CONTRATISTA** faculta al **CONTRATANTE** para hacer efectiva la presente cláusula de MULTAS, por incumplimiento o cumplimiento parcial o tardío de las obligaciones adquiridas en virtud del Contrato y/o los Términos de Referencia y/o en las normas técnicas que apliquen.

La MULTA corresponderá al valor estipulado para cada situación por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Si se generan MULTAS que superen dicho

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

valor, el **CONTRATANTE** podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal.

Se establece el siguiente procedimiento para la aplicación de las MULTAS incluidas en la presente clausula:

1. Cuando el SUPERVISOR identifique un posible incumplimiento, podrá realizar hasta dos (2) llamados de atención sobre el mismo hecho al CONTRATISTA, en los cuales ésta debe estipular el plazo que tiene el CONTRATISTA para corregir la situación y llevarla a los estándares exigidos en los Términos de Referencia y/o el Contrato.
2. Posterior a cada llamado de atención y dentro del plazo otorgado para la corrección de las situaciones, el CONTRATISTA tiene la posibilidad de presentar justificaciones sobre el incumplimiento o cumplimiento parcial o tardío de sus obligaciones, las cuales serán evaluadas por la SUPERVISIÓN.
3. Si pasado dicho plazo, se determina que persiste el incumplimiento o cumplimiento parcial o tardío de las obligaciones sin justa causa por parte del CONTRATISTA, la SUPERVISIÓN presentará a la GERENCIA un concepto, el cual debe contener los hechos que motivaron el llamado de atención, aportando las evidencias que así lo soporten, informes, pruebas recaudadas y/o aportadas por el SUPERVISOR y la recomendación de la aplicación de la MULTA.
4. Una vez el SUPERVISOR emita el concepto relacionado en el numeral anterior, la GERENCIA convocará un comité conformado por un representante de la GERENCIA, de la SUPERVISIÓN y del FIDEICOMITENTE. De dicho comité se suscribirá un acta, en la cual se dejará constancia de la pertinencia de aplicar o no la MULTA.
5. En caso de que en el comité se decida como pertinente la aplicación de una MULTA, la GERENCIA instruirá al CONTRATANTE comunicar dicha decisión al CONTRATISTA a fin de ratificar y asegurar la facultad de descontar de la facturación siguiente, la suma tasada como MULTA.
6. Se seguirá el procedimiento anterior siempre y cuando se configure alguna de las situaciones enunciadas a continuación:

Situación	Acción inicial	Plazo de corrección	Multa Posterior al Plazo de corrección (COP)
No iniciar la ejecución de las actividades de conformidad con la fecha establecida en el acta de inicio.	El INTERVENTOR deberá presentar en un plazo máximo 3 días hábiles contados a partir del llamado de atención, un plan de recuperación que permita subsanar la Situación.	3 días hábiles	$1.000.000 / día de retraso
Incumplimiento de obligaciones en Salud, Seguridad Industrial, y Medio Ambiente	El INTERVENTOR deberá presentar en un plazo máximo 3 días hábiles contados a partir del llamado, un plan de recuperación que	De acuerdo con el plan de recuperación aprobado por la INTERVENTORÍA	$500.000 por evento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Situación	Acción inicial	Plazo de corrección	Multa Posterior al Plazo de corrección (COP)
	permita subsanar la Situación.		
No aplicación de especificaciones técnicas del contrato	El INTERVENTOR deberá presentar en un plazo máximo 3 días hábiles contados a partir del llamado, un plan de recuperación que permita subsanar la Situación.	De acuerdo con el plan de recuperación aprobado por la INTERVENTORÍA	$1.000.000 / día hasta corrección

CLÁUSULA 20. ASPECTOS LABORALES EN LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS

El **INTERVENTOR** se obliga a:

1. Conocer y aplicar la normatividad laboral legal contenida en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas complementarias, que lo adicionen o modifiquen, a todo el personal vinculado mediante contrato de trabajo. Igualmente, deberá aplicar la normatividad que sobre contratación de mano de obra se encuentre vigente (Servicio Público de Empleo, y demás normas complementarias).
2. Contratar, asumiendo los costos, todo el personal idóneo y calificado que sea necesario para el normal desarrollo del **CONTRATO**, de conformidad con lo previsto en éste, los documentos de la licitación privada abierta o en sus anexos, y/o en el cronograma de trabajo aprobado por el supervisor. A menos que el supervisor expresamente y por escrito autorice lo contrario, todo el personal con dedicación de tiempo completo deberá ser vinculado de manera directa por el **INTERVENTOR** mediante contrato de trabajo.
3. En caso de que el **INTERVENTOR** designe a un interlocutor o representante, todos los documentos que suscriba la persona designada por el **INTERVENTOR** como su representante o interlocutor frente al **CONTRATANTE** y al supervisor con ocasión de la ejecución del **CONTRATO** tendrán tanta validez como si hubieran sido emitidos por el propio **INTERVENTOR**.
4. El personal del **INTERVENTOR** no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con el **CONTRATANTE**. Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del **INTERVENTOR**.
5. El **INTERVENTOR** autoriza al **CONTRATANTE** para que, en caso de que no efectúe oportunamente el pago de cualquiera de las obligaciones laborales (relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales, u otras) a cargo de aquél en relación con el personal que ocupe en la ejecución del **CONTRATO**, o de obligaciones adquiridas con subcontratistas y/o proveedores con quienes hubiere establecido relaciones para la ejecución del **CONTRATO** (en tanto se tenga certeza sobre su existencia y exigibilidad), el **CONTRATANTE** previa autorización del supervisor del informe de gestión y la factura

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

correspondiente, descuente y gire las sumas correspondientes de los saldos a favor del **INTERVENTOR**.

Para el giro de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, el **INTERVENTOR** autoriza con la suscripción del **CONTRATO** al **CONTRATANTE** realizar pago previa remisión y autorización del gasto por parte del supervisor.

6. Acatar la normatividad colombiana en la contratación laboral de nacionales y extranjeros, al igual que el Régimen de Inmigración.
7. Cumplir con sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y el pago de aportes parafiscales según lo establecido legalmente, en relación con los trabajadores vinculados para la ejecución del **CONTRATO** cuya relación laboral esté sometida a la ley colombiana.
8. Tratándose de trabajadores extranjeros, cuya relación laboral esté regida por ley extranjera, el **INTERVENTOR** deberá otorgar seguro de asistencia que tenga cobertura en Colombia para cada trabajador vinculado por él, que ampare las contingencias en materia de salud y riesgos laborales en desarrollo de las actividades objeto de este **CONTRATO**, durante su vigencia más un mes. Así mismo, el trabajador deberá acreditar certificación sobre afiliación en pensiones del país de origen de acuerdo con la ley aplicable para su contrato laboral.
9. Tratándose de trabajadores extranjeros, cuya relación laboral esté sometida a la legislación colombiana, deben afiliarse a los regímenes de salud y de riesgos laborales de Colombia. En lo que hace al régimen de pensiones, si el extranjero se encuentra cubierto por algún sistema pensional de su país de origen o de cualquier otro diferente de Colombia, tal condición debe ser acreditada por el **INTERVENTOR**, y en ese evento la afiliación al régimen de pensiones colombiano será voluntaria. En el caso en que el extranjero no se encuentre afiliado a ningún régimen o sistema pensional de su país de origen o de cualquier otro diferente de Colombia, el **INTERVENTOR** deberá afiliarlo obligatoriamente.
10. El **CONTRATANTE** en cualquier momento, directamente o por interpuesta persona, podrá verificar el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de seguridad social del **INTERVENTOR** respecto de sus trabajadores de acuerdo con las normas legales que sean exigibles al empleador.
11. Será por cuenta del **INTERVENTOR** el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del **CONTRATO**. Por consiguiente, serán de cargo del **INTERVENTOR** las indemnizaciones que se causaren por concepto de terminación unilateral de contratos de trabajo.
12. El **INTERVENTOR** es libre de establecer el número de personas a utilizar en la ejecución del **CONTRATO**, de acuerdo con el enfoque de organización que dé a éste, siempre y cuando cumpla con el personal mínimo requerido.
13. En caso de que se presenten eventos de anormalidad, corresponde al **INTERVENTOR** atender en forma integral el evento de anormalidad y tomar las medidas que estime pertinentes en ejercicio de su autonomía, para superar la contingencia y garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado.

 Como medida preventiva, el **INTERVENTOR** se obliga a elaborar un Plan de Atención de Eventos de Anormalidad, que aplicará de ser necesario y que informará oportunamente al supervisor con el fin de actuar en forma coordinada de ser necesario su implementación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En ejercicio de su autonomía el **INTERVENTOR** propenderá siempre por el diálogo, el respeto por los derechos humanos y las normas aplicables al caso en materia constitucional, legal y de normativa internacional.

En todo caso, el **INTERVENTOR** documentará todos los eventos de anormalidad que se presenten, en la forma que consideren debida y conveniente en ejercicio de su autonomía, utilizando los medios de prueba que contempla la ley como testimonios (de sus empleados, representantes, trabajadores que no hayan participado en los eventos no pacíficos, clientes, proveedores, visitantes, público en general y autoridades públicas); y documentos (escritos, medios audiovisuales, fotografías, videos, grabaciones, informes, boletines, correos electrónicos, etc. entre otros), entre otros; que permitan registrar todos los hechos sucedidos en la forma más completa y diligente posible.

En todo momento se deberán involucrar las autoridades locales respectivas como garantes del respeto de los derechos humanos, laborales y sociales de los trabajadores de la empresa del **INTERVENTOR**, quien además deberá informar al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas.

El **INTERVENTOR**, una vez atendido el incidente de anormalidad laboral, deberá informar al supervisor del contrato sobre las acciones tomadas para la atención y cierre de este.

14. Para todos los efectos del presente **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** será y se considerará independiente y no el agente, representante, empleado, o el simple intermediario del **CONTRATANTE**. En ninguna instancia el **CONTRATISTA** estará autorizado para comprometer al **CONTRATANTE** o para actuar en su nombre, salvo autorización expresa. Ni el **CONTRATANTE** ni sus representantes tendrán autoridad alguna para ejercer cualquier tipo de subordinación frente a los empleados, representantes o subcontratistas del **CONTRATISTA**. El desarrollo del **CONTRATO** estará bajo la supervisión y control exclusivos del **CONTRATISTA**.

15. EL **CONTRATISTA** será responsable por la Supervisión, dirección y control de su propio personal. El **CONTRATISTA** actuará en forma independiente como verdadero empleador de sus trabajadores, con plena autonomía técnica y de dirección, por cuanto los servicios que se contratan dejan al **CONTRATISTA** en plena libertad para cumplir sus obligaciones y efectuar los estudios, trámites y trabajos que se le encomiendan de acuerdo con sus necesidades y con los parámetros generales que se haya acordado con el **CONTRATANTE**. En consecuencia, serán del exclusivo cargo y responsabilidad del **CONTRATISTA**, los salarios, las prestaciones sociales, indemnizaciones y subsidios de carácter legal o extralegal que tenga que reconocer a sus trabajadores. El **CONTRATISTA** indemnizará al **CONTRATANTE** por los perjuicios que para éste se deriven de reclamaciones judiciales o extrajudiciales que en su contra interponga cualquier persona contratada por el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA 21. CONFIDENCIALIDAD

1. La **INTERVENTORIA** se obliga a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente **CONTRATO**,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto, y por lo tanto se obliga a:

a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar dicha información en cualquier forma o por cualquier medio, a cualquier persona diferente de sus representantes o a aquellas personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo y por escrito del **CONTRATANTE**.
b) No utilizar la información para fines distintos a los relacionados con el ejercicio y cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente **CONTRATO**.
En consecuencia, el **INTERVENTOR** ejercerá sobre la información confidencial del **CONTRATANTE** y de los **FIDEICOMITENTES**, el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger sus propios bienes intangibles.

2. Las partes manifiestan y aceptan que se entiende y clasifica como "Información Confidencial":

a) Toda la información relativa a las actividades, asuntos o propiedades del **CONTRATANTE** y de los **FIDEICOMITENTES**, de la que se hubiere conocido con ocasión de la celebración y ejecución del **CONTRATO** y/o dentro de las fases de negociación y/o de ejecución de cualquier proyecto relacionado con el mismo, en forma escrita y/o verbal y/o visual y/o cualquier otro medio conocido o por conocer, es decir, independientemente de la forma en que haya sido recibida.
b) Toda la información técnica, financiera, legal, comercial, administrativa o estratégica del **CONTRATANTE** y de los **FIDEICOMITENTES** que se constituya en secreto empresarial al tenor de lo señalado en las normas sobre propiedad intelectual que resulten aplicables, incluyendo pero sin limitarse a los planes de proyectos de inversión y desarrollo, proyecciones financieras, planes de negocio y planes de productos y servicios, relacionada con las operaciones o negocios presentes y futuros del **CONTRATANTE** y de los **FIDEICOMITENTES**.
c) Análisis, compilaciones, estudios u otros documentos o archivos de propiedad del **CONTRATANTE** y de los **FIDEICOMITENTES**, que se hubieren generado a partir de la información anteriormente mencionada o que la refleje.
d) Toda la información sobre la cual previamente el **CONTRATANTE** y de los **FIDEICOMITENTES** hubiere advertido su carácter de confidencial y que se hubiere comunicado a la otra parte durante la fase de formación del **CONTRATO**. El **INTERVENTOR** se obliga a mantener en reserva la información relativa a los datos personales de empleados del **CONTRATANTE** y de los **FIDEICOMITENTES** o de terceros que tengan relación con él, listados de direcciones electrónicas de empleados del **CONTRATANTE** o de terceros con quienes el **CONTRATANTE** y de los **FIDEICOMITENTES** tenga relaciones comerciales, accionistas, de los cuales hubiere tenido conocimiento el **INTERVENTOR** con ocasión de la ejecución del presente **CONTRATO**.

3. La obligación de confidencialidad que adquiere el **INTERVENTOR** aplicará también con respecto de los estudios y diseños, formatos, esquemas, procedimientos y especificaciones sobre programas de software, modelos de operación, planes de calidad y procesos de negocio desarrollados por el **CONTRATANTE**, por los **FIDEICOMITENTES**, o por terceros, a los cuales tuviere acceso el **INTERVENTOR**.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4. La obligación de confidencialidad no otorga al **INTERVENTOR** ningún tipo de derecho o autorización en relación con la información del **CONTRATANTE** o de los **FIDEICOMITENTES**.

5. La información y/o documentos que se produzcan como resultado de la ejecución del presente **CONTRATO** es de propiedad del **CONTRATANTE** y de los **FIDEICOMITENTES**, por lo cual su divulgación a terceros o incluso a personal del **INTERVENTOR** no vinculado directamente con la ejecución del **CONTRATO**, deberá contar con la previa autorización del **CONTRATANTE**.

6. La obligación de confidencialidad no se aplicará a aquella información que:

a. Es de dominio público o está clasificada como pública.
b. Ha sido legalmente divulgada por una tercera persona que no tenía obligación de mantener la confidencialidad, o
c. Cuando el **CONTRATANTE** o el **INTERVENTOR** deba hacer entrega de la información clasificada como confidencial, por orden de autoridad administrativa y/o judicial.

7. Las Partes reconocen y aceptan que salvo las excepciones legales, el **CONTRATANTE** de manera unilateral no podrá entregar a terceros la información de la otra Parte; no obstante, teniendo en cuenta la calidad del **CONTRATANTE**, por lo cual terceros amparados en el Derecho de Petición de Información consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política Colombiana, pueden solicitarle la información relacionada con el **CONTRATO**, el **CONTRATANTE** no estará obligada a mantener la confidencialidad de la información que reciba del **INTERVENTOR**, y sobre la cual expresamente y por escrito, éste no hubiere indicado su carácter de confidencial sustentado en las normas de propiedad intelectual u otras normas sobre las cuales se ampare dicha confidencialidad.

8. El **INTERVENTOR** se obliga a divulgar entre su personal y subcontratistas vinculados para la ejecución del **CONTRATO**, la presente cláusula de confidencialidad. Sin perjuicio de todo el **CONTRATANTE** podrá exigir la firma de un Acuerdo de Confidencialidad.

9. El **INTERVENTOR** se obliga a generar espacios de prevención contra ataques de ingeniería social y cualquier otra técnica que permita a un tercero tener acceso a información del **CONTRATANTE**.

10. Las obligaciones de confidencialidad aquí señaladas deberán ser cumplidas indefinidamente en el tiempo, independientemente de la vigencia del **CONTRATO**. Las partes reconocen y aceptan que su incumplimiento podrá dar lugar a la terminación anticipada del contrato, la indemnización de perjuicios correspondientes y a la aplicación de sanciones por actos de competencia desleal y/o violación de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

Durante el plazo del balance final del **CONTRATO**, el **INTERVENTOR** asume la obligación de devolver al **CONTRATANTE** toda la Información Confidencial en su poder, de lo cual se dejará expresa constancia.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLÁUSULA 22. INDEMNIDAD

El **INTERVENTOR** mantendrá indemne al **CONTRATANTE**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del **CONTRATO**, y hasta la liquidación definitiva del **CONTRATO**. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **CONTRATANTE**, por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **CONTRATANTE**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el **INTERVENTOR** no asume debida y oportunamente la defensa del **CONTRATANTE**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **INTERVENTOR**, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el **INTERVENTOR**, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **INTERVENTOR** por razón de los trabajos motivo del **CONTRATO**, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CLÁUSULA 23. CLÁUSULA PENAL

Si se ejerciere la terminación anticipada del **CONTRATO** o condición resolutoria expresa reservada para el **CONTRATANTE** en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada de las partes, o se configure una falta de cumplimiento definitivo del **CONTRATO** por parte del **INTERVENTOR**, éste conviene en pagar al **CONTRATANTE**, a título de pena, una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del **CONTRATO**.

La suma aplicada como pena, se imputará al monto de los perjuicios que sufra el **CONTRATANTE**, y su valor se podrá tomar directamente del saldo a favor del **INTERVENTOR**, si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida, para lo cual el **INTERVENTOR** presta su autorización y se entiende conferida desde la suscripción o firma del presente **CONTRATO** por las partes. Si esto no fuere posible, la Cláusula Penal Pecuniaria se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el **CONTRATO** prestará el mérito de título ejecutivo renunciando el **INTERVENTOR** al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora. La Cláusula Penal Pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del **INTERVENTOR**, si el monto de éstos fuere superior, al valor de la Cláusula Penal Pecuniaria aquí pactada.
En tal sentido, se acudirá al siguiente procedimiento:

i. El supervisor del contrato deberá comunicar al **INTERVENTOR**, con copia al **CONTRATANTE**, la **GERENCIA** y al **FIDEICOMITENTE OPERADOR** sobre el presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **INTERVENTOR**, indicando las razones y los documentos que motivan el mismo. En dicha comunicación se deberá indicar al **INTERVENTOR** que cuenta con un término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta para ejercer su derecho de defensa y contradicción.
ii. Se recibirán las justificaciones por parte del **INTERVENTOR** presuntamente incumplido. En caso de que el **INTERVENTOR** no se pronuncie frente a la comunicación emitida por la supervisión se procederá a la declaración del incumplimiento.
iii. El supervisor del contrato analizará las explicaciones presentadas por el **INTERVENTOR** y emitirá su recomendación al **FIDEICOMITENTE** y a la **GERENCIA** del proyecto sobre el archivo de la actuación, o, sobre la aplicación de la cláusula penal y deberá tasar la suma aplicable por concepto de sanción de cláusula penal.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

iv. El **FIDEICOMITENTE** enviará instrucción al **CONTRATANTE**, respecto de la aplicación de la cláusula penal al **INTERVENTOR.** El **CONTRATANTE**, a su vez, enviará comunicación al **INTERVENTOR** y a la aseguradora, por medio de la cual se le notificará la declaración de incumplimiento y como consecuencia de ello la aplicación de la cláusula penal estipulada en el **CONTRATO**.

v. En dicha comunicación al **CONTRATANTE**, indicará el monto que se generará a su cargo por concepto de pago de la cláusula penal consagrada en el **CONTRATO**, de acuerdo con lo tasado por la supervisión.

Parágrafo 1. El pago de la cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el **INTERVENTOR** en virtud del presente **CONTRATO**. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho del **CONTRATRANTE** de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del **CONTRATO**, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del **INTERVENTOR**.

El cobro de la cláusula penal no imposibilita a la Entidad para la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales a que haya lugar (por ejemplo, la afectación de las pólizas de seguro del **CONTRATO**) y que se encuentren vinculadas en el respectivo **CONTRATO**, como tampoco el ejercicio de las acciones previstas en las leyes aplicables a la materia, es decir, no son excluyentes.

CLÁUSULA 24. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD

Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca por hechos o circunstancias que, de acuerdo con la ley, sean eximentes de responsabilidad.

Los hechos o circunstancias que, de acuerdo con la ley, sean eximentes de responsabilidad y hagan imposible el cumplimiento de la obligación, darán lugar a la suspensión total o parcial de las obligaciones emanadas del **CONTRATO**, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva, en tanto se surta el siguiente procedimiento:

1. El **INTERVENTOR**, dentro de las 72 horas siguientes a la ocurrencia de hechos o circunstancias que de acuerdo con la ley sean eximentes de responsabilidad, que impidan la ejecución total o parcial del **CONTRATO**, comunicará al **INTERVENTOR** del contrato y al **CONTRATANTE** por escrito sobre tal situación, informándole, como mínimo, sobre:
 a) La ocurrencia del hecho y por qué es constitutivo de exoneración de responsabilidad;
 b) Las pruebas a que haya lugar para demostrar la existencia del supuesto hecho configurativo de exoneración de responsabilidad.
 c) Cuáles obligaciones impide ejecutar, con una sucinta explicación del por qué (nexo causal entre el hecho y la obstaculización para ejecutar la obligación).
 d) El plazo en el que estima desaparecerá las circunstancias constitutivas de exoneración de responsabilidad, o en el que logrará superarlas.
 e) Si a ello hay lugar, las medidas que empleará para evitar que los efectos de estos hechos se extiendan o agraven.

2. Dentro de las 72 horas siguientes a la radicación de la comunicación a que se refiere el numeral anterior, al **CONTRATANTE**, previa instrucción del **INTERVENTOR** se pronunciará

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

en relación con la misma, procediendo si fuera el caso para suscribir con el **INTERVENTOR** el acta de suspensión del **CONTRATO** en la que se indicará:

a) La ocurrencia de los hechos
b) Las obligaciones del **CONTRATO** cuya ejecución se suspende
c) El plazo estimado de la suspensión de la ejecución de dichas obligaciones, cuyo vencimiento dará lugar a reanudar las actividades, salvo que no hayan desaparecido las circunstancias que dieron lugar a la misma
d) El ajuste de las garantías y seguros del **CONTRATO.**

PARÁGRAFO. Teniendo en cuenta los eximentes de responsabilidad, los cuales no son atribuibles a ninguna de las partes, durante el periodo por el cual esté suspendido total o parcialmente el **CONTRATO**, el **INTERVENTOR** no tendrá derecho a percibir, ni exigir al **CONTRATANTE**, pago alguno o indemnización por ningún concepto.

CLÁUSULA 25. SUBCONTRATACIÓN

El **INTERVENTOR** podrá subcontratar la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado. La autorización para subcontratar, en ningún caso exonera de responsabilidad al **CONTRATISTA**, y tampoco genera ningún vínculo de carácter contractual o laboral con el **CONTRATANTE**.

Para el efecto deberá solicitar a la gerencia con visto bueno del supervisor autorización previa, expresa y por escrito, antes de celebrar los respectivos contratos. El **INTERVENTOR** tampoco podrá modificar la autorización otorgada. La subcontratación no autorizada no será oponible para ningún efecto al **CONTRATANTE**, ni por el **INTERVENTOR** ni por el subcontratista. La autorización para subcontratar, en ningún caso exonera de responsabilidad al **INTERVENTOR**, y tampoco genera ningún vínculo de carácter contractual o laboral con el **CONTRATANTE**.

En los casos de autorización, el **INTERVENTOR** deberá terminar el subcontrato si en el curso de los trabajos, el supervisor, y/o la GERENCIA identifica(n) que la ejecución de las actividades no satisface lo estipulado en el **CONTRATO**. En tal caso(s) el **INTERVENTOR** deberá adelantar todas las acciones necesarias para continuar con los trabajos y asegurar el cumplimiento del plazo del **CONTRATO**.

CLÁUSULA 26. GARANTÍAS

El **INTERVENTOR** deberá constituir una garantía ante una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, correspondiente a póliza de cumplimiento a favor de entidades particulares; con el objeto de amparar los posibles riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del **CONTRATO**. La póliza se debe presentar al **CONTRATANTE** dentro de los tres (3) días hábiles, contados a partir de la firma del **CONTRATO** y requerirá de su aprobación. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Particulares.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>PATRIMONIO AUTÓNOMO MEJORAMIENTO VÍA SARAVENA - LA ANTIOQUEÑA, TRAMO LA YUCA - LA ANTIOQUEÑA, K122+000 AL K124+600, ARAUCA identificado con el NIT 830.053.036-3 e INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS identificada con NIT 800.215.807-2 y MINISTERIO DE TRANSPORTE DE COLOMBIA identificado con NIT 899.999.055-4.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del CONTRATO.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el INTERVENTOR haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del CONTRATO y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor total del CONTRATO.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>Plazo de ejecución del CONTRATO</td><td>Veinticinco por ciento (25%) del valor total del CONTRATO.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el INTERVENTOR sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el INTERVENTOR conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del INTERVENTOR, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato. • Objeto del contrato. • Firma del representante legal del **INTERVENTOR**. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza deberá entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente expedido por la compañía aseguradora que expide la póliza, así como con las condiciones generales de la misma, el **PA MEJORAMIENTO VÍA URBANIZACIÓN LOS LAURELES, ARAUCA** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo exigido, en caso contrario, requerirá al **INTERVENTOR** seleccionado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual debe tener como beneficiario adicional a los terceros afectados, además de los ya señalados anteriormente.

El **INTERVENTOR** está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del **CONTRATO**. El no restablecimiento de la Garantía por parte del **INTERVENTOR** o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del **CONTRATO** y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 27. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el **INTERVENTOR** será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del **CONTRATO** y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al **INTERVENTOR**. El **INTERVENTOR** se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 28. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El **INTERVENTOR** es independiente del **CONTRATANTE** y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El **INTERVENTOR** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **CONTRATANTE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 29. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA CONTRATANTE Y EL INTERVENTOR

El **INTERVENTOR** ejecutará el **CONTRATO** con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del **CONTRATO** será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Contratación. Entre el **INTERVENTOR**, el equipo de trabajo que éste contrate y el **CONTRATANTE** no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el **INTERVENTOR** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el **INTERVENTOR** deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El **INTERVENTOR** solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la supervisión, la **GERENCIA** y el **CONTRATANTE**, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del **CONTRATO**. El empleo de tales subcontratistas no relevará al **INTERVENTOR** de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del **CONTRATO**. El **CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del **INTERVENTOR**. El **CONTRATANTE** podrá exigir al **INTERVENTOR** la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 30. CESIÓN

El **INTERVENTOR** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del **CONTRATO** sin el consentimiento previo y expreso del **CONTRATANTE** y la **GERENCIA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En caso de que surja dicha cesión, el cesionario deberá contener iguales o mejores condiciones de las que fue objeto de evaluación el **INTERVENTOR** inicial (cedente).

Salvo en lo que respecta a las facturas, ceder sin la previa y expresa autorización de **CONTRATANTE**, los derechos económicos derivados de este **CONTRATO**. La cesión no afectará, limitará ni eliminará los derechos y facultades de **CONTRATANTE** conforme al **CONTRATO**.

Para llevar a cabo la cesión de **CONTRATO**, se surtirá el siguiente procedimiento:

i. El **INTERVENTOR** podrá por razones técnicas, jurídicas o financieras debidamente sustentadas manifestar su voluntad de ceder el **CONTRATO** para lo cual, deberá enviar al **CONTRATANTE** comunicación en la cual exprese los motivos que sustentan su solicitud.
ii. El **CONTRATANTE** dará traslado de la comunicación recibida a la **GERENCIA** y al **FIDEICOMITENTE OPERADOR**, y al supervisor del **CONTRATO**.
iii. Se deberá contar con el visto bueno del **FIDEICOMITENTE OPERADOR**, y la no objeción el supervisor del **CONTRATO**, lo cual deberá constar por escrito, para poder proceder con el trámite.
iv. Se propondrán como mínimo dos posibles interventorías cesionarias.
v. El **CONTRATANTE** invitará formalmente a los mencionados candidatos a presentar la oferta. El **CONTRATANTE** hará la evaluación respectiva basada en los mismos términos que sustentaron la contratación del **INTERVENTOR** cedente y procederá con la debida

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

recomendación. El **INTERVENTOR** cesionario seleccionado deberá cumplir con las mismas o mejores condiciones que el **INTERVENTOR** cedente.

vi. El **FIDEICOMITENTE OPERADOR** instruirá al **CONTRATANTE** la elaboración del documento de cesión del **CONTRATO**. En esta instrucción se deberá indicar el **INTERVENTOR** al cual se le va a ceder el **CONTRATO** de acuerdo con la recomendación del Comité Evaluador y el valor de la contratación.

vii. Se procederá con la suscripción del contrato de cesión, previa expedición del trámite de expedición del certificado SARLAFT del **INTERVENTOR** cesionario, indicado en la **CLÁUSULA 40** de este documento.

viii. El **INTERVENTOR** cedente, debe remitir al **INTERVENTOR** cesionario toda la información de la ejecución del **CONTRATO**, informes, estado de ejecución, y de todas las actividades y gestiones realizadas.

En el caso de que el **CONTRATO** tenga requisitos previos para el inicio de ejecución, es decir, personal mínimo requerido, garantías o el cumplimiento de alguna obligación, se deberá realizar la solicitud al **INTERVENTOR** cesionario para que cumpla con estos requisitos antes de la firma del acta de inicio de la cesión.

CLÁUSULA 31. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

El **CONTRATANTE** y el **INTERVENTOR** no serán considerados negligentes por obligaciones que surjan por circunstancias de orden público, actos subversivos, actos malintencionados, de terceros, fuego, epidemias, cuarentena, entre otros, y quedaran exentos de toda responsabilidad por cualquier daño o demora en la ejecución del **CONTRATO** como resultado de causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas y siempre y cuando cumplan los requisitos para ser considerados, irresistible e imprevisibles, pero no tendrán derecho al reconocimiento de indemnización alguna. Dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que el **CONTRATANTE** o el **INTERVENTOR** se vean obligados a suspender la ejecución del **CONTRATO** debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, deberán comunicar este hecho a la otra parte, señalando las causas que obligan a la suspensión.

En relación con los hechos que ocurran con posterioridad a la firma del **CONTRATO** y que tengan el carácter de impredecibles e irresistibles, serán verificados por las Partes, como causal de suspensión al ser comprobada como causa extraña. Esta misma situación aplicará para aquellos eventos ocurridos con anterioridad a la firma del **CONTRATO**, pero que las Partes logren comprobar: (i) que tuvieron conocimiento de los hechos con posterioridad a su suscripción, y (ii) cumple con las características y los elementos para ser considerado como causa extraña.

Durante la vigencia de la suspensión, el **INTERVENTOR** deberá tomar las acciones pertinentes para que el impacto causado por la suspensión, tanto en tiempos como en costos, sea el menor posible.

Así, cuando alguna de las partes se vea afectada por circunstancias constitutivas de fuerza mayor que le impidan o demoren el cumplimiento de este **CONTRATO**, lo comunicará por escrito a la otra, anexando las pruebas de la ocurrencia de la fuerza mayor, para que, con la aceptación de ésta, se puedan suspender los términos del **CONTRATO** o bien, tomar las medidas correctivas pertinentes.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La eventual extensión del término del **CONTRATO** y en general la declaratoria de fuerza mayor y/o caso fortuito, no implicará de ninguna forma el aumento en el valor del **CONTRATO** ni el reconocimiento de indemnizaciones a favor del **INTERVENTOR**.

CLÁUSULA 32. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Suspensión por mutuo acuerdo: En cualquier momento durante la vigencia del **CONTRATO**, las partes podrán acordar una suspensión parcial o total de la ejecución del mismo. De este acuerdo se dejará constancia en un acta suscrita por ambas partes, indicando como mínimo el motivo de la suspensión, su duración, así como las demás condiciones acordadas para el efecto.

Suspensión por parte del Contratante: El **CONTRATANTE** tendrá derecho, a su juicio, de ordenar la suspensión total o parcial de los servicios objeto del **CONTRATO** mediante notificación escrita dirigida al **INTERVENTOR**, en la cual se precisará la fecha en que debe hacerse efectiva la suspensión, obligándose el **INTERVENTOR** a suspender la ejecución de los servicios determinados por el **CONTRATANTE** siguiendo sus instrucciones. En el caso de orden de suspensión parcial o total del **CONTRATO**, el **INTERVENTOR** tendrá únicamente derecho al pago de los servicios efectivamente prestados hasta el momento de la suspensión. En consecuencia, las partes acuerdan que no habrá lugar al reconocimiento o pago de lucro cesante y de ningún tipo de sanción, penalización, ni al pago de indemnización de ninguna naturaleza a favor del **INTERVENTOR.**

Si el **INTERVENTOR** razonablemente considera que deben continuarse o terminarse ciertas actividades relativas a los servicios suspendidos deberá obtener para el efecto, la aprobación previa y escrita de la supervisión, la **GERENCIA** y del **CONTRATANTE**, sin dicha autorización no tendrá derecho a ningún pago por la ejecución de dichas actividades con posterioridad a la fecha efectiva de suspensión fijada por el **CONTRATANTE**.

Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito: En el evento en que el **INTERVENTOR** evidencie que se ha presentado un evento de fuerza mayor o caso fortuito, y se cumpla con el procedimiento establecido en el presente **CONTRATO**.

Reanudación: Una vez superado el evento de suspensión, cuando el **CONTRATANTE** solicite la reanudación del **CONTRATO**, el **INTERVENTOR** deberá continuar su ejecución conforme a lo pactado en el mismo. Al reanudar el **CONTRATO**, las partes formalizarán la prórroga de la vigencia del **CONTRATO** por el tiempo en que este estuvo suspendido y el **INTERVENTOR** deberá prorrogar las pólizas proporcionalmente.

PARÁGRAFO: Durante la vigencia de la suspensión, el **INTERVENTOR** deberá tomar las acciones pertinentes para que el impacto causado por la suspensión, tanto en tiempos como en costos, sea el menor posible.

CLÁUSULA 33. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente **CONTRATO** podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

3. Por lo dispuesto en la **CLÁUSULA 34. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**.

CLÁUSULA 34. TERMINACIÓN ANTICIPADA

En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada, se terminará anticipadamente el Contrato con los efectos propios de una condición resolutoria expresa en los siguientes eventos:

1) Por no haberse realizado por parte del **CONTRATISTA** alguna de las siguientes obligaciones y/o cargas previstas en el **CONTRATO**:

a) Por presentar más de un incumplimiento sucesivo del **CONTRATISTA**, en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo. Para el efecto, el supervisor informará por escrito al **CONTRATISTA** una vez tenga conocimiento del incumplimiento; el **CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento del supervisor, deberá emitir una respuesta fundamentando las razones correspondientes, sobre la cual se emitirá certificación por parte del supervisor en la que conste verificación de los hechos u omisiones constitutivos de(los) mismo(s). Lo anterior, sin perjuicio que el Patrimonio Autónomo pueda adelantar las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.
b) Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en el **CONTRATO**.
c) Por falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** contraídas con sus empleados, subcontratistas y/o proveedores que impidan el desarrollo o ejercicio de los derechos, obligaciones y cargas establecidas en el **CONTRATO**.

2) Por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente verificadas por quien corresponda.

3) Cuando el contrato se haya celebrado contra expresa prohibición constitucional o legal.

4) Por el desistimiento del proyecto por parte de los Contribuyentes antes del inicio de la ejecución contractual, previa aprobación de la Entidad Nacional Competente.

5) Cuando se descubra que el **CONTRATISTA** mintió, omitió u ocultó a la FIDUCIARIA información necesaria para sustentar la celebración del **CONTRATO**, para lo cual se surtirá el siguiente procedimiento:

a) Se notificará al proponente y/o contratista de la situación descubierta por parte del **CONTRATANTE** y se otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para que presente los descargos que considere pertinentes para el ejercicio de su derecho de réplica y contradicción.
b) De la respuesta del **CONTRATISTA** se analizarán los argumentos por este presentado y se aceptarán o rechazarán sus argumentos, esto depende del análisis que realice el área jurídica para tal fin.
c) En caso de aceptarlos se continuará con la ejecución contractual.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

d) En caso de no aceptarlos, se intentará terminación bilateral, mediante notificación electrónica y envío formal del documento de terminación para revisión y suscripción por parte del **CONTRATISTA**. Se le otorgará un término de tres (3) días hábiles para la suscripción del documento.

En caso de no ser posible la suscripción del acta de terminación bilateral, se le informará por escrito al **CONTRATISTA** que se procederá con la suscripción del acta de terminación unilateral, la cual estará suscrita por el representante legal de la **FIDUCIARIA**, en calidad de vocera y administradora del P.A. y el representante del **FIDEICOMITENTE OPERADOR** como constancia de aprobación.

El Patrimonio Autónomo en cualquier momento que se presente alguna de estas causales, informará al **CONTRATISTA** de su decisión de terminar anticipadamente el **CONTRATO** con treinta (30) días de anterioridad sin lugar a reconocimiento o indemnización alguna.

Así mismo, el **CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el **CONTRATO**, a que se le pague la parte de los trabajos, bienes o servicios, recibidos a satisfacción por parte del Patrimonio Autónomo hasta la fecha de terminación anticipada, así como los costos directos en que haya incurrido hasta esa fecha.

El procedimiento que se surtirá en caso de que se presenta alguna de las causales de terminación anticipada del contrato, será el siguiente dependiendo la modalidad por la que se opte.

6) Por cumplimiento del objeto contractual, lo cual debe estar avalado por el supervisor, en donde se certifique el cumplimiento de la totalidad de obligaciones derivadas de la relación contractual.

Nota: La certificación expedida por el Supervisor del Contrato, no hace las veces de acta de terminación unilateral, pues esta debe ser emanada por el Patrimonio Autónomo, en calidad de **CONTRATANTE**, previa instrucción del **FIDEICOMITENTE OPERADOR** o **GERENCIA** del proyecto.

TERMINACIÓN ANTICIPADA BILATERAL

Se agotará el siguiente proceso para terminar anticipadamente el **CONTRATO** de común acuerdo:

i. La **FIDUCIARIA**, previa instrucción de los **FIDEICOMITENTES** o la **GERENCIA** del proyecto y con concepto favorable del supervisor, dará a conocer al **CONTRATISTA** los motivos que sustentan la terminación anticipada bilateral del **CONTRATO**, para lo cual enviará aviso de notificación escrito con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de terminación deseada, sin que se cause compensación o indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA** por el ejercicio de este derecho. Dentro del mismo escrito, se le informará si la ejecución del **CONTRATO** se suspende, o, si continúa mientras se surte el procedimiento acá mencionado.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ii. Se concederá un término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de dicha notificación, para que el contratista ejerza su derecho de defensa y contradicción.

iii. Una vez recibidas las explicaciones por parte del **CONTRATISTA**, la **FIDUCIARIA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del documento, procederá a dar respuesta a la misma, informando si se aceptan, o, no los motivos expuestos por el **CONTRATISTA**, e instrucción del **FIDEICOMITENTE OPERADOR** o la **GERENCIA** del proyecto.

iv. Vencido este término y en caso de no aceptar los motivos expuestos por el contratista, la **FIDUCIARIA**, remitirá el acta de terminación anticipada para la suscripción de esta por parte del **CONTRATISTA**.

v. Por último, la **FIDUCIARIA** notificará de la terminación anticipada a la aseguradora que expidió las garantías del contrato.

vi. De no ser posible la terminación anticipada bilateral se procederá con la terminación anticipada unilateral en los términos a continuación definidos.

Nota: En caso de que la terminación anticipada se ajuste a la causal de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, el **FIDEICOMITENTE OPERADOR** y/o la **GERENCIA** del proyecto deberá enviar a la **FIDUCIARIA** los motivos que sustentan la terminación anticipada bilateral del **CONTRATO**, con concepto favorable del supervisor del **CONTRATO**.

TERMINACIÓN ANTICIPADA UNILATERAL

Se agotará el siguiente proceso para terminar anticipadamente el contrato de manera unilateral y en cualquier tiempo antes del vencimiento del término de duración pactado, a continuación, se describe el procedimiento a seguir:

i. De no ser posible la terminación anticipada bilateral, anteriormente descrita, la **FIDUCIARIA**, previa instrucción del **FIDEICOMITENTE OPERADOR** y/o la **GERENCIA** del proyecto y con concepto favorable del supervisor del **CONTRATO**, dará a conocer al **CONTRATISTA** los motivos que sustentan la terminación anticipada unilateral del **CONTRATO**, por lo cual procederá enviando aviso escrito notificado con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de terminación deseada, sin que se cause compensación o indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA** por el ejercicio de este derecho. Dentro del mismo escrito, se le informará si la ejecución del **CONTRATO** se suspende, o, si continúa mientras se surte el procedimiento acá mencionado.

ii. Se concederá un término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de dicha notificación, para que el **CONTRATISTA** ejerza su derecho de defensa y contradicción.

iii. Una vez recibidas las explicaciones por parte del **CONTRATISTA**, la **FIDUCIARIA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del documento, y previo concepto del supervisor, procederá a dar respuesta a la misma, informando si se aceptan, o, no los motivos expuestos por el **CONTRATISTA**. De aceptarse los motivos se dará por terminado el procedimiento acá descrito y la ejecución contractual continuará normalmente.

iv. Vencido este término y en caso de no aceptar los motivos expuestos por el **CONTRATISTA**, la **FIDUCIARIA**, suscribirá el acta de terminación anticipada unilateral, la cual contará con la firma del representante legal del Patrimonio Autónomo, e igualmente se incluirá la del representante legal del **FIDEICOMITENTE OPERADOR** en constancia de aprobación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

v. Por último, la FIDUCIARIA notificará de la terminación anticipada a la aseguradora que expidió las garantías del contrato.

La **FIDUCIARIA**, previa instrucción del **FIDEICOMITENTE OPERADOR** y/o la **GERENCIA** del proyecto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la documentación, suscribirá el acta de terminación anticipada unilateral, la cual contará con la firma del representante legal del Patrimonio Autónomo e igualmente se incluirá la del representante legal del **FIDEICOMITENTE OPERADOR** en constancia de aprobación.

CLÁUSULA 35. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cualquier prórroga, incremento en el valor o modificación al presente **CONTRATO** se hará mediante otrosí, previo aval del supervisor y la gerencia e instrucción del **GERENTE** al **CONTRATANTE,** especificando que se trata de una modificación al Contrato y será firmado por los representantes legales de las Partes.

En el caso de presentarse algún tipo de modificación al **CONTRATO**, el **INTERVENTOR** deberá realizar la respectiva actualización a las garantías contractuales relacionadas en la **CLÁUSULA 22** del presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA 36. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El **INTERVENTOR** afirma bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de presente documento, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley, en caso de que se presenten inhabilidades o incompatibilidades, que no hayan sido evidenciadas previa suscripción del **CONTRATO**, o que sobrevengan posterior a su suscripción, se aplicará lo establecido en la cláusula de terminación anticipada del **CONTRATO**.

CLÁUSULA 37. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el evento de que surja alguna diferencia entre las partes por razón o con ocasión del **CONTRATO**, se buscará una solución directa mediante la conciliación, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. En el evento en que la diferencia no pueda resolverse mediante el mecanismo antes anotado, cualquier de las partes podrá acudir a la Justicia Ordinaria.

CLÁUSULA 38. LIQUIDACIÓN

El presente **CONTRATO** se liquidará, sin perjuicio de lo consagrado en la cláusula **FORMA DE PAGO**, como máximo dentro los dos (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución de este.

Transcurrido el tiempo pactado para la liquidación bilateral sin que se hubiere podido efectuar la liquidación del **CONTRATO**, y existiendo voluntad de las partes, estas, de común acuerdo, podrán liquidar el **CONTRATO** en cualquier tiempo.

Para la liquidación, cuando sea el caso, se exigirá:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

I. La ampliación o extensión de la garantía exigida en el **CONTRATO**, que avalará las obligaciones que deba cumplir el **INTERVENTOR**, con posterioridad a la terminación del presente **CONTRATO**, en caso de que aplique;
II. Certificación vigente del pago de los aportes al sistema general de salud y pensión durante el periodo de ejecución del **CONTRATO**, todo de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento, así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación;
III. Informe final que debe contener todo lo relacionado con la ejecución de la obra incluida la aprobación de la caracterización vial por parte del Ministerio de Transporte y el estado del trámite de los cierres de los permisos ambientales ante la autoridad ambiental competente.
IV. Aprobación del informe final por parte supervisor del contrato.
V. Soportes de la entrega formal y material del (los) proyecto (s) a la Entidad Nacional Competente, el cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales;
VI. Ampliación o extensión del amparo de estabilidad y calidad de la obra debidamente actualizado por el contratista de obra, de acuerdo con la fecha de recibo a satisfacción emitido por la interventoría.

El último pago se realizará contra la suscripción del Acta de Liquidación del presente **CONTRATO**, la cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales. El **INTERVENTOR** deberá anexar el Informe final junto con la aprobación del supervisor del contrato.

CLÁUSULA 39. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA PROFESIONAL

Se pacta expresamente que no habrá vínculo laboral alguno, entre el **INTERVENTOR** y el **CONTRATANTE**, ni con los **FIDEICOMITENTES**, por lo tanto, se excluye todo tipo de relación laboral entre ellos.

CLÁUSULA 40. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El **CONTRATO** quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las partes. Para la ejecución se requerirá que el **INTERVENTOR** se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías.

CLÁUSULA 41. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el **CONTRATO** se deben desarrollar en el municipio de Arauca, departamento de Arauca y el domicilio contractual es Bogotá D.C.

CLÁUSULA 42. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del **CONTRATO** los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Términos de referencia, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
- Propuesta presentada por el **INTERVENTOR**.
- Las Garantías debidamente aprobadas.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- Las comunicaciones del supervisor.
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del **CONTRATO**.

CLÁUSULA 43. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Con ocasión a la suscripción del presente **CONTRATO**, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes, compromisos:

a) El **CONTRATANTE** podrá suministrar información de naturaleza personal al **INTERVENTOR** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, el **CONTRATANTE** se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, quedando el **INTERVENTOR** supeditado exclusivamente a realizar tratamiento de datos personales bajo el marco de las siguientes finalidades autorizadas:

b) El suministro de información de naturaleza personal del **CONTRATANTE** al **INTERVENTOR**, no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012: Por consiguiente, el **CONTRATANTE** mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que el **INTERVENTOR**, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas del **CONTRATANTE**.

c) EL **INTERVENTOR** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual el **INTERVENTOR** declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociado. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento da información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por el **CONTRATANTE**, así como en aquellos directa e indirectamente suministrados por el **INTERVENTOR**.

d) Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por él, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución al **CONTRATANTE** a través del medio físico o digital que defina el **CONTRATANTE**, en su defecto, por instrucción expresa del **CONTRATANTE**, procederá a eliminar cualquier copia o respaldo de la información física o digital utilizando para ello las herramientas técnicamente idóneas para tal fin y declarando por escrito al **CONTRATANTE** la efectiva eliminación de la información.

e) El **CONTRATANTE** en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente **CONTRATO**, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. El **INTERVENTOR** por su parte se compromete a suministrar al **CONTRATANTE** la

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por el **INTERVENTOR** y su política de tratamiento de datos personales.

f) Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantienen operando los siguientes canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente **CONTRATO**:

INTERVENTOR:	**XXXXXXXXX**
Dirección:	XXXXXXX
Teléfono:	XXXXXXX
e-mail:	XXXXXXX

CONTRATANTE:	**FIDUCIARIA CENTRAL S.A.**
Dirección:	Av. El Dorado #69A-51 Torre B, piso 3 (Bogotá)
Teléfono:	601 - 3900 800
e-mail:	notificacionesjudiciales@fiducentral.com

g) En el evento en que el **INTERVENTOR** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente **CONTRATO**, deberá dar conocimiento al **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por el **CONTRATANTE** en el presente literal.

h) En el evento en que el **INTERVENTOR** llegare a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente **CONTRATO**, procederá a notificarle al **CONTRATANTE** del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente **CONTRATO** dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento de este. El **CONTRATANTE** se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.

i) El **INTERVENTOR** en su condición de encargado del tratamiento de información personal del **CONTRATANTE**, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales del **CONTRATANTE**, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente **CONTRATO**.

j) El **CONTRATANTE** se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al **INTERVENTOR** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

protección de datos personales en su operación. Por su parte el **INTERVENTOR** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por el **CONTRATANTE**. Así mismo, los derechos de imagen y de utilización de obras preexistentes protegidas por la Propiedad Intelectual o Industrial, se negociarán expresamente por cuenta del **CONTRATANTE** y por el **INTERVENTOR** en cada caso, informando previamente al **CONTRATANTE** de su importe económico y condiciones, con el fin de que este último pueda decidir si adquirirlos y, en su caso, las condiciones de explotación.

CLÁUSULA 44. PROPIEDAD INTELECTUAL

El **CONTRATISTA** se abstendrá de usar o explotar de cualquier forma los derechos de Propiedad intelectual que no sean de su propiedad, incluidos sus signos distintivos (es decir, marcas, enseñas y lemas comerciales), patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales y todos aquellos de los que tenga conocimiento por razón del **CONTRATO** o por cualquier otra causa. Asimismo, se abstendrá de publicar o explotar económicamente las copias o reproducciones que les sean remitidas por el **CONTRATANTE** (tales como videos, textos, grabaciones, disquetes, planos, fotos, creaciones, etc.).

El **CONTRATISTA** informará al **CONTRATANTE** de manera inmediata, el uso indebido, por parte de un tercero, de cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de propiedad de ella o de sus beneficiarios.

El **CONTRATISTA** entiende que todos los diseños, planos, reportes, especificaciones, dibujos, caricaturas, esquemas, prototipos, modelos, invenciones y cualquier otra información, datos y material desarrollado o generado en ejecución del presente **CONTRATO** por el **CONTRATISTA** o cualquier miembro de su personal, y que se relacione directa o indirectamente con los servicios prestados en el mismo, serán de propiedad exclusiva del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA 45. NOTIFICACIONES

Todas las solicitudes o comunicaciones que las Partes deban dirigirse en virtud de este **CONTRATO** se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica.

INTERVENTOR:	**XXXXXXXXXX**
Dirección:	XXXXXXXXX
Teléfono:	XXXXXXXXX
e-mail:	XXXXXXXXX
CONTRATANTE:	**FIDUCIARIA CENTRAL S.A.**
Dirección:	Av. El Dorado #69A-51 Torre B, piso 3 (Bogotá)
Teléfono:	601 - 3900 800
e-mail:	notificacionesjudiciales@fiducentral.com

CLÁUSULA 46. SARLAFT

El **INTERVENTOR** declara que conoce y se obliga a cumplir con las disposiciones establecidas en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y de la

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT/FPADM) adoptado por el **CONTRATANTE**, así como con la normatividad vigente expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y demás autoridades competentes.

En desarrollo de lo anterior, el **INTERVENTOR** se obliga a:

1. A realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas.
2. **Proporcionar información veraz, completa y actualizada** sobre su identidad, composición accionaria, beneficiarios finales, origen de los recursos y el uso que se le darán, y cualquier otro dato que requiera el **CONTRATANTE** en cumplimiento de sus obligaciones legales y regulatorias.
3. **Actualizar de manera oportuna** cualquier cambio relevante en su información o en la de sus beneficiarios finales durante la vigencia del **CONTRATO**.
4. **Colaborar en las verificaciones y controles** que el **CONTRATANTE** realice para prevenir y detectar operaciones que puedan estar relacionadas con LA/FT/FPADM, incluyendo la validación en listas restrictivas y medios de información pública.
5. **Abstenerse de realizar operaciones** que puedan implicar o facilitar actividades ilícitas o de procedencia ilícita, así como de actuar en nombre o por cuenta de terceros no autorizados o no vinculados formalmente.
6. **Reportar de manera inmediata** al **CONTRATANTE** cualquier situación, operación o transacción sospechosa que detecte en el desarrollo del **CONTRATO**.

El incumplimiento de las obligaciones aquí establecidas constituirá causal de terminación inmediata del **CONTRATO**, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

Si el **INTERVENTOR** o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, lavado de activos o financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., facultarán para que el **CONTRATANTE** tenga derecho a realizar un nuevo estudio de debida diligencia sobre el **INTERVENTOR** para determinar la viabilidad para continuar o terminación del **CONTRATO**, sin que hubiere lugar a un incumplimiento contractual que generé el pago de alguna indemnización o pena pecuniaria.

Así mismo, si durante el plazo de vigencia del **CONTRATO** el **INTERVENTOR** o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a ser condenados por cualquier tipo de delito penal o administrativo relacionado con delitos fuente LA/FT, o llegasen a ser incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., facultará al **FIDEICOMITENTE** y el **CONTRATANTE** a terminar unilateralmente el presente **CONTRATO** sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna ni pena pecuniaria.

En constancia se firma el presente **CONTRATO** en Bogotá, el xx (xx) de xx de 2026.

Por el **CONTRATANTE**,

Por el **INTERVENTOR**,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA
Representante Legal Suplente
FIDUCIARIA CENTRAL S.A. actuando exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MEJORAMIENTO VÍA SARAVENA - LA ANTIOQUEÑA, TRAMO LA YUCA - LA ANTIOQUEÑA, K122+000 AL K124+600, ARAUCA**

xxxxxxxxxxxx
Representante Legal
xxxxxxxxxxxx

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA